

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNÍN**

**INFORME DE CONTROL PREVENTIVO N° 13343-2025-**  
**CG/GRJU-SCP**

**CONTROL PREVENTIVO A LA OBRA PÚBLICA  
PARALIZADA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
PANGOA - SATIPO – JUNÍN**

**“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO EN SAN MARTÍN DE PANGOA,  
DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN  
JUNÍN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2025**

**TOMO I**

**HUANCAYO, 10 DE OCTUBRE DE 2025**

**INFORME DE CONTROL PREVENTIVO**  
**N° 13343-2025-CG/GRJU-SCP**

**“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN”**

**ÍNDICE**

|                                                                       | N° Pág. |
|-----------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ORIGEN                                                             | 3       |
| II. OBJETIVOS                                                         | 3       |
| III. ALCANCE                                                          | 4       |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO             | 4       |
| V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ/RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL | 8       |
| VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE         | 43      |
| VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO                    | 44      |
| VIII. CONCLUSIONES                                                    | 44      |
| IX. RECOMENDACIONES                                                   | 46      |
| X. APÉNDICES                                                          | 47      |





**INFORME DE CONTROL PREVENTIVO**  
**N° 13343-2025-CG/GRJU-SCP**

**“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN”**

**I. ORIGEN**



El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República, mediante Oficio n.° 001259-2025-CG/GRJU de 26 de agosto de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L460-2025-173, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 004-2025-CG/VCST “Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 220-2025-CG de 30 de mayo de 2025.

**II. OBJETIVOS**



**2.1. Objetivo general**

Determinar las causas que impiden la reactivación de la obra: “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín”, con la finalidad de formular recomendaciones para facilitar su reactivación, culminación y funcionamiento.



**2.2. Objetivos específicos**

**2.2.1. Objetivo específico n.° 1:**

Establecer los problemas técnicos y sus causas raíz que afecten a la reactivación de la obra y plantear alternativas de solución, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, identificar los riesgos significativos relacionados a aspectos técnicos que podrían comprometer la continuidad de la obra una vez reactivada y plantear medidas de mitigación.

**2.2.2. Objetivo específico n.° 2:**



Establecer los problemas presupuestales y sus causas raíz que afectan a la reactivación de la obra y plantear alternativas de solución, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, identificar los riesgos significativos relacionados a aspectos presupuestales que podrían comprometer la continuidad de la obra una vez reactivada y plantear medidas de mitigación.

**2.2.3. Objetivo específico n.° 3:**

Establecer los problemas legales y sus causas que afectan a la reactivación de la obra y plantear alternativas de solución, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, identificar los riesgos significativos relacionados a aspectos legales que podrían comprometer la continuidad de la obra una vez reactivada y plantear medidas de mitigación.



### III. ALCANCE

El Control Preventivo se efectuó al proceso de reactivación de la Obra Pública Paralizada "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín", a cargo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en adelante "Entidad", y cuyo periodo de evaluación se desarrolló del 26 de agosto de 2025 al 30 de setiembre de 2025.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO

#### 4.1. Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad:

Se han identificado las siguientes Unidades Orgánicas que participan en el proceso de reactivación de la obra pública:

##### **Alcaldía**

Es el órgano ejecutivo de mayor jerarquía político-administrativa de la Entidad. Está a cargo del alcalde quien ejerce su representación legal.

##### **Gerencia Municipal**

Es el órgano de dirección general de la Entidad, del más alto nivel, encargado de dirigir la administración municipal; es competente para ejecutar y hacer cumplir las políticas públicas municipales que establezcan el Concejo Municipal, la Alcaldía y las demás normas nacionales aplicables a los gobiernos locales. Es responsable de la gestión de las operaciones de la Entidad, de la obtención de los resultados previstos, de la calidad y transparencia de los servicios que se brindan a los pobladores del distrito, cautelando los recursos de la Entidad.

##### **Gerencia de Administración y Finanzas**

Es el órgano de apoyo responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las funciones y actividades de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y bienes patrimoniales de la Entidad orientados al logro de los objetivos institucionales.

##### **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**

Es el órgano de asesoramiento responsable del fortalecimiento institucional, la modernización de la gestión pública, la planificación integral del desarrollo local, acondicionamiento territorial, planes urbanos y rurales; presupuesto, inversión pública; cooperación técnica internacional y promoción de la inversión privada, que permitan el logro de los objetivos de la Entidad en beneficio de los pobladores del distrito.

##### **Gerencia de Inversiones Públicas**

Es el órgano de línea responsable de programar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversiones pública a cargo de la Entidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Distrital y la normativa vigente.

##### **Subgerencia de Abastecimiento**

Es la unidad orgánica correspondiente al órgano de apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas, encargada de administrar el proceso de abastecimiento de los recursos materiales, bienes y servicios que requiere la gestión municipal para el cumplimiento de las actividades y proyectos, y del registro y control de los bienes patrimoniales de la Entidad.

##### **Subgerencia de Obras Públicas**

Es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y supervisar la construcción, mejoramiento y acondicionamiento de las obras públicas de infraestructura acorde con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Inversiones Públicas.





## 4.2. Estado situacional

El 13 de noviembre de 2012 se declaró viable el proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en San Martín de Pangoa" (código SNIP 129616 y CUI 2225348) con una inversión inicial de S/ 16 998 019,00 y el objetivo de reducir enfermedades gastrointestinales y dérmicas en una población de 12 048 habitantes. Posteriormente, mediante el Informe Técnico n.º 04-2017-CWCL/UF/MDP del 14 de marzo de 2017, el monto se actualizó a S/ 68 434 904,53 debido a cambios en metas, metrados, tecnología y plazo de ejecución, manteniéndose la viabilidad y rentabilidad del proyecto por una mejor identificación de la población beneficiaria.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 179-2017-A/MDP de 10 de marzo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del precitado proyecto de inversión, con un presupuesto total de S/ 67 255 404,53.

Después, el 19 de abril de 2017 se suscribió el Convenio n.º 387-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU<sup>1</sup> entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Entidad, con el objeto de establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del mencionado proyecto, precisándose que el monto total de financiamiento que realizará el referido ministerio será de S/ 67 255 406,00, asimismo se indicó que la Entidad podrá aportar los recursos necesarios para cofinanciar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión, de ser el caso.

Luego, para la ejecución de la Obra la Entidad convocó la Licitación Pública n.º 002-2017-MDP/C.S. - Primera Convocatoria, suscribiéndose como resultado el Contrato de Ejecución de Obra n.º 013-2017-GM/MDP de 28 de diciembre de 2017 con el Consorcio Saneamiento Pangoa<sup>2</sup>, por un monto contractual de S/ 64 052 766,22 y un plazo de ejecución de 600 días calendario.

Así también, la Entidad convocó el Concurso Público n.º 001-2017-CS/MDP - Primera Convocatoria, para la contratación de la supervisión de la Obra, suscribiéndose como resultado el Contrato de Consultoría de Obra n.º 001-2018-GM/MDP de 24 de enero de 2018 con el Consorcio Supervisor Pangoa, por un monto contractual de S/ 3 202 638,31 y un plazo de ejecución de 600 días calendario.

El 20 de febrero de 2018 se estableció como fecha de inicio contractual de la ejecución de la Obra, con un plazo de 600 días calendario, teniendo como fecha de término contractual el 12 de octubre de 2019; no obstante, durante su ejecución, se han presentado dificultades que han generado ampliaciones y suspensiones de plazo.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 405-2023-A/MDP de 17 de julio de 2023, la Entidad resolvió el contrato de consultoría de obra con el Consorcio Supervisor Pangoa, designándose mediante Resolución de Alcaldía n.º 415-2023-A/MPD de 21 de julio de 2023, como inspectores<sup>3</sup> de la Obra a los ingenieros Juan Carlos Cáceres Surichachi, gerente de Inversiones Públicas; Max Jairo Lujan Martínez, subgerente de Estudios y Proyectos; y, Miguel Ángel Duarte Rodríguez, subgerente de Obras Públicas. Asimismo, el 24 de noviembre de 2023 se volvió a suspender la ejecución de la Obra.

Seguidamente, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n.º 020-2023-MDP/CS-AS - Tercera Convocatoria, para la contratación de la supervisión de la Obra, suscribiéndose como resultado el

<sup>1</sup> En mérito al Convenio suscrito con Decreto Supremo n.º 148-2017-EF de 23 de mayo de 2017 se autorizó una transferencia de recursos a favor de la Entidad por S/33 627 700,00; asimismo, mediante Adenda n.º 01 al Convenio n.º 387-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 02 de febrero de 2018, se acordó una segunda transferencia de recursos a favor de la Entidad por S/ 14 411 875,00, sin embargo debido a que la Entidad no subsanó a tiempo las observaciones formuladas no se realizó la transferencia de recursos en el año fiscal 2018; después, con Adenda n.º 02 al Convenio n.º 387-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 18 de julio de 2019, se acordó una transferencia de recursos a favor de la Entidad por S/ 25 492 540,00, que se realizó con Decreto Supremo n.º 246-2019-EF de 04 de agosto de 2019; precisándose además que el financiamiento total que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Entidad asciende a S/ 66 592 875,00. Integrado por las empresas: Murgisa Servicios Generales SRL (70% de obligaciones), Inversiones Sinconmaq SRL (25% de obligaciones) y Corporación Yareval SAC (5% de obligaciones).

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 096-2024-A/MPD de 6 de febrero de 2024 se resolvió cesar definitivamente a los inspectores de la Obra.





Contrato de Consultoría de Obra n.º 0050-2023-MDP/GAF de 29 de diciembre de 2023, con Corporación Umbrella Contratistas Generales EIRL., por un monto contractual de S/ 245 000,00 y un plazo de 150 días calendario. Sin embargo, debido a controversias surgidas entre la Entidad y el Consorcio Saneamiento Pangoa, recién se reinició la ejecución de la Obra el 14 de abril de 2025, con la suscripción del Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 05, efectuándose el mantenimiento de las partidas ejecutadas.

Al poco tiempo, el 26 de mayo de 2025, se volvió a paralizar la ejecución de la Obra, por la inasistencia injustificada de Corporación Umbrella Contratistas Generales EIRL, supervisor de obra, durante los días 21, 22 y 23 de mayo de 2025, situación que fue comunicada al Consorcio Saneamiento Pangoa, según carta n.º 407-2025-GIP/MDP; debiéndose precisar, que mediante carta n.º 041-2025-C.U.C.G.E.I.R.L./CONSULTOR/, notificado por vía notarial el 23 de mayo de 2025, la citada Corporación Umbrella Contratistas Generales EIRL comunicó a la Entidad la resolución del contrato de consultoría debido a la falta de entrega de la documentación necesaria para efectuar la prestación del servicio y falta de pago por los servicios de supervisión.

Por su parte, el 28 de mayo de 2025 la Entidad notificó a Corporación Umbrella Contratistas Generales EIRL, la Carta notarial GM/MDP-2025, requiriéndole el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo máximo de 5 días; después, el 27 de junio de 2025, la Entidad le notificó la Carta notarial GM/MDP-2025, comunicándole la resolución total del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, según Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2025-GM/MDP de 24 de junio de 2025.

Después, el 07 de agosto de 2025, la Entidad convocó el Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP - Primera convocatoria, para la contratación de la supervisión de la Obra, siendo declarado desierto el 24 de setiembre de 2025, al no haber ninguna oferta válida. Acto seguido, el 25 de setiembre de 2025, la Entidad publicó la segunda convocatoria del referido procedimiento de selección, encontrándose previsto el otorgamiento de la buena pro para el 07 de octubre de 2025 de acuerdo al cronograma publicado; no obstante, a la fecha sigue en estado convocado.

En consecuencia, la ejecución de la Obra a la fecha acumula un retraso aproximado de 6 años, encontrándose nuevamente paralizada desde el 26 de mayo de 2025 por la causal de falta de supervisión. A continuación, se presenta la ficha técnica de la Obra:

**Cuadro n.º 1**  
**Ficha Técnica de la Obra**

| DATOS GENERALES DE LA OBRA   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente técnico           | : Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 179-2017-A/MDP de 10 de marzo de 2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Código de SNIP               | : 129616                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CUI                          | : 2225348                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Proceso                      | : Licitación Pública n.º 002-2017-MDP/CS - Primera Convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Entidad Contratante          | : Municipalidad Distrital de Pangoa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Financiamiento               | : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Sistema de contratación      | : Precios Unitarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Contrato                     | : Contrato de Ejecución de Obra n.º 013-2017-GM/MDP por el monto de S/ 64 052 766,22 y un plazo de ejecución de 600 d.c.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Fecha de suscripción         | : 28 de diciembre de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Contratista                  | : <b>Consorcio Saneamiento Pangoa</b> , conformado por: <ul style="list-style-type: none"><li>• Murguía Servicios Generales SRL (70% de obligaciones)</li><li>• Inversiones Sinconmaq SCRL (25% de obligaciones)</li><li>• Corporación Yareval SAC (5% de obligaciones)</li></ul>                                                                                                                                                        |
| Primera Supervisión          | : <b>Consorcio Supervisor Pangoa</b> , mediante Contrato de Consultoría de Obra n.º 001-2018-GM/MDP de 24 de enero de 2018, por el monto de S/ 3 202 638,31 y un plazo de ejecución de 600 d.c.<br>: Estuvo a cargo de la supervisión de la Obra desde el 24 de enero de 2018 hasta 17 de julio de 2023, fecha en que la Entidad resolvió el contrato por incumplimiento de obligaciones, con Resolución de Alcaldía n.º 405-2023-A/MDP. |
| Fecha de entrega de terreno: | : 14 de febrero de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |





| DATOS GENERALES DE LA OBRA   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de inicio contractual  | : 20 de febrero de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fecha de término contractual | : 12 de octubre de 2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Segunda Supervisión          | : Corporación Umbrella Contratistas Generales EIRL, según Contrato de Consultoría de Obra n.° 0050-2023-MDP/GAF de 29 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 245 000,00 y un plazo de ejecución 150 d.c.<br>: Estuvo a cargo de la supervisión de la obra desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 27 de junio de 2025, fecha en que la Entidad resolvió el contrato por incumplimiento de obligaciones, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2025-GM/MDP de 24 de junio de 2025. |
| Presupuestos adicionales     | : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adicional n.° 01: Anulado</li> <li>• Adicional n.° 02: S/ 6 075 328,03</li> <li>• Adicional n.° 03: S/ 6 954 751,26</li> <li>• Adicional n.° 04: S/ 905 739,27</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Presupuesto deductivo        | : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deductivo n.° 01: S/ 662 529,89</li> <li>• Deductivo n.° 02: Anulado</li> <li>• Deductivo n.° 03: S/ 3 683 707,72</li> <li>• Deductivo n.° 04: S/ 2 790 433,53</li> <li>• Deductivo n.° 05: S/ 278 544,43</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                              |
| Mayores Metrados             | : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metrado n.° 01: S/ 654 289,07</li> <li>• Metrado n.° 02: S/ 496 786,58</li> <li>• Metrado n.° 03: S/ 427 584,01</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ampliaciones de plazo        | : Existen 29 ampliaciones de plazo de los cuales la Entidad aprobó 19 ampliaciones, por un total de 922 d.c.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Valorizaciones               | : Existen 50 valorizaciones de obra desde febrero de 2018 a noviembre de 2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fecha de reinicio de obra    | : 14 de abril de 2025 (sólo se realizó mantenimiento a las partidas ejecutadas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Fecha de paralización        | : 26 de mayo de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Avance físico contractual    | : 83.43%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Fuente: Informe de valorización de obra n.° 50 correspondiente al mes de noviembre de 2023 e información recopilada.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, de acuerdo al cuadro comparativo "Avance Programado vs Ejecutado" incluido en el Informe n.° 013-2024-IO/MDP de 30 de setiembre de 2024, emitido por el equipo de Inspección de la Obra, por medio del cual se aprobó la última valorización correspondiente al mes de noviembre de 2023, la Obra tiene un avance físico contractual ejecutado del 83.43%, mientras que el avance programado es del 92.24%; en consecuencia, presenta un retraso físico del 8.81% respecto a lo programado; conforme se advierte en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 1**

**Avance Programado vs Ejecutado - Valorización n.° 50 de la Obra**

| AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO |        |                             |                  |             |         |                            |                  |           |         |
|--------------------------------|--------|-----------------------------|------------------|-------------|---------|----------------------------|------------------|-----------|---------|
| VALORIZACIÓN                   |        | MONTO VALORIZADO PROGRAMADO |                  |             |         | MONTO VALORIZADO EJECUTADO |                  |           |         |
|                                |        | MONTO ACUMULADO             |                  | PORCENTAJES |         | MONTO MENSUAL              |                  | ACUMULADO |         |
|                                |        | PARCIAL                     | PROGRAMADO       |             |         | PARCIAL                    | ACUMULADO        |           |         |
| VAL 31                         | Dic-21 | 317,719.63                  | 41,540,484.44    | 0.56%       | 73.36%  | 317,719.63                 | 41,540,484.44    | 0.56%     | 73.36%  |
| VAL 32                         | Feb-22 | 700,269.32                  | 42,240,753.76    | 1.25%       | 74.60%  | 700,269.32                 | 42,240,753.76    | 1.25%     | 74.60%  |
| VAL 33                         | Mar-22 | 485,052.95                  | 42,731,806.71    | 0.86%       | 75.46%  | 485,052.95                 | 42,731,806.71    | 0.86%     | 75.46%  |
| VAL 34                         | Abr-22 | 504,957.41                  | 43,236,764.12    | 0.89%       | 76.35%  | 504,957.41                 | 43,236,764.12    | 0.89%     | 76.35%  |
| VAL 35                         | May-22 | 554,629.50                  | 43,791,393.62    | 0.98%       | 77.33%  | 554,629.50                 | 43,791,393.62    | 0.98%     | 77.33%  |
| VAL 36                         | Jun-22 | 312,425.24                  | 44,103,818.86    | 0.53%       | 77.88%  | 312,425.24                 | 44,103,818.86    | 0.53%     | 77.88%  |
| VAL 37                         | Jul-22 | 455,533.78                  | 44,559,352.65    | 0.90%       | 78.69%  | 455,533.78                 | 44,559,352.65    | 0.90%     | 78.69%  |
| VAL 38                         | Ago-22 | 626,044.35                  | 45,185,397.00    | 1.11%       | 79.79%  | 626,044.35                 | 45,185,397.00    | 1.11%     | 79.79%  |
| VAL 39                         | Sep-22 | 204,860.98                  | 45,390,257.98    | 0.30%       | 80.16%  | 204,860.98                 | 45,390,257.98    | 0.30%     | 80.16%  |
| VAL 40                         | Oct-22 | 210,594.54                  | 45,600,852.52    | 0.37%       | 80.53%  | 210,594.54                 | 45,600,852.52    | 0.37%     | 80.53%  |
| VAL 41                         | Nov-22 | 139,016.38                  | 45,739,868.90    | 0.25%       | 80.77%  | 139,016.38                 | 45,739,868.90    | 0.25%     | 80.77%  |
| VAL 42                         | Dic-22 | 20,101.25                   | 45,759,970.15    | 0.04%       | 80.81%  | 20,101.25                  | 45,759,970.15    | 0.04%     | 80.81%  |
| VAL 43                         | Ene-23 | 6,510.10                    | 45,766,480.25    | 0.01%       | 80.82%  | 6,510.10                   | 45,766,480.25    | 0.01%     | 80.82%  |
| VAL 44                         | Feb-23 | 239,554.58                  | 46,006,034.84    | 0.42%       | 81.24%  | 239,554.58                 | 46,006,034.84    | 0.42%     | 81.24%  |
| VAL 45                         | Mar-23 | 141,126.40                  | 46,147,161.24    | 0.25%       | 81.49%  | 141,126.40                 | 46,147,161.24    | 0.25%     | 81.49%  |
| VAL 46                         | Abr-23 | 375,924.78                  | 46,523,086.02    | 0.56%       | 82.05%  | 375,924.78                 | 46,523,086.02    | 0.56%     | 82.05%  |
| VAL 47                         | May-23 | 191,890.33                  | 46,715,076.35    | 0.34%       | 82.39%  | 191,890.33                 | 46,715,076.35    | 0.34%     | 82.39%  |
| VAL 48                         | Jun-23 | 225,897.67                  | 46,940,974.02    | 0.40%       | 82.80%  | 225,897.67                 | 46,940,974.02    | 0.40%     | 82.80%  |
| VAL 49                         | Jul-23 | 326,226.22                  | 47,267,199.24    | 0.55%       | 83.35%  | 326,226.22                 | 47,267,199.24    | 0.55%     | 83.35%  |
| VAL 50                         | Nov-23 | 3,372,935.36                | 52,342,744.60    | 5.55%       | 92.24%  | 3,372,935.36               | 52,342,744.60    | 5.55%     | 92.24%  |
| VAL 51                         | Dic-23 | 4,395,031.70                | 56,837,776.30    | 7.76%       | 100.00% | 4,395,031.70               | 56,837,776.30    | 7.76%     | 100.00% |
| TOTAL                          |        | S/ 56,636,627.20            | S/ 56,636,627.20 | 100.00%     |         | S/ 47,254,749.03           | S/ 47,254,749.03 | 83.43%    |         |

Fuente: Informe n.° 013-2024-IO/MDP de 30 de setiembre de 2024.





Asimismo, en relación a los adicionales de obra aprobados n.ºs 02, 03 y 04, tienen un avance físico ejecutado del 62.13%, 29.23% y 32.97%, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en el informe n.º 1087-2025-SGOP/GIP/MDP de 11 de julio de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitido con el oficio n.º 254-2025-GM/MDP de 16 de julio de 2025<sup>4</sup>.

## V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ/RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL

De la revisión efectuada a la contratación de la supervisión de la Obra, así como de su estado situacional se han identificado problemas y riesgos que afectan o podrían afectar la reactivación de la obra pública paralizada denominada "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín", las cuales se exponen a continuación:

### 1. DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA AL HABERSE DECLARADO DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 003-2025-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA, AL NO HABER NINGUNA OFERTA VÁLIDA; ASIMISMO, LA SEGUNDA CONVOCATORIA PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS QUE PODRÍAN ACARREAR SU NULIDAD, FALTA DE PLURALIDAD DE OFERTAS Y NO SE ADJUDIQUE LA BUENA PRO.

#### a) Condición:

Ante la resolución del Contrato de Consultoría de Obra n.º 0050-2023-MDP/GAF de 29 de diciembre de 2023 suscrito por la Entidad con Corporación Umbrella Contratistas Generales EIRL para la supervisión de la Obra, que impedía su reinicio; el 7 de agosto de 2025, la Entidad, publicó en el Seace de la Pladicop la convocatoria del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP - Primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, habiéndose otorgado la buena pro el 02 de setiembre de 2025 al Consorcio Ingeniería y Supervisión, por el monto de S/ 249 999,00.

No obstante, de la revisión al expediente de contratación se advirtió que la convocatoria se realizó pese a que no se contaba con la certificación presupuestal por la totalidad de la cuantía, no se requirió la no objeción a pesar de que a raíz de las consultas y observaciones se modificó el requerimiento en cuanto a los factores de calificación, y la utilización de fichas de homologación como criterio para absolver consultas y observaciones pese a que el procedimiento no se inició bajo el alcance de ficha de homologación y la aplicación de las mismas se encuentran suspendidas conforme a lo comunicado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE.

Asimismo, durante la calificación de la única oferta presentada del Consorcio Ingeniería y Supervisión, se advirtió que el Comité de Selección estableció que el especialista Electromecánico cumplía con la experiencia requerida, sin embargo, los certificados presentados no acreditaban la experiencia solicitada y se contabilizó periodos en los que no se encontraba colegiado, lo cual reducía su experiencia a menos de los tres (3) años requeridos; por otro lado, en la evaluación de la citada oferta se otorgó 20 puntos en el factor "Experiencia en la especialidad adicional del personal clave", pese a que el especialista Electromecánico y el especialista Ambiental Sanitario no cumplieron con acreditar que superaban al menos un (1) año adicional de la experiencia requerida en los requisitos de calificación, conforme a lo establecido en las Bases Integradas.

Es así que, estas situaciones fueron comunicadas al presidente del Comité de Selección, mediante oficio n.º 018-2025-CG/GRJU-CUI 2281442 de 19 de setiembre de 2025, posteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 226-2025-GM/MDP de 24 de setiembre de 2025, se declaró

Remitido en atención al oficio n.º 001062-2025-CG/GRJU de 08 de julio de 2025, por medio del cual se solicitó el informe documentado del estado situacional de la obra, precisando las partidas del contrato principal y adicionales que se encuentran por culminar.



la nulidad del citado procedimiento de selección retrotrayéndolo a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, asimismo, con "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP - Primera Convocatoria" de 24 de setiembre de 2025, el Comité de Selección declaró desierto total el mencionado procedimiento de selección al no haber ninguna oferta válida.

Seguidamente, el 25 de setiembre de 2025, la Entidad publicó en el Seace de la Pladipoc la Segunda convocatoria del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP; no obstante, se advierte que el informe de análisis de declaratoria de desierto, no ha identificado las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro para la adopción de acciones para superarlas, es así que, la nueva convocatoria se realizó sin ajustes y/o modificaciones a las bases del procedimiento de selección ni revaluación de la estrategia de contratación, con actualización de cuantía y ajuste de requerimiento; además, no se cuenta con la certificación presupuestal ni la matriz de riesgos conforme a normativa vigente de contrataciones; situaciones que podrían acarrear su nulidad, falta de pluralidad de ofertas y no se adjudique la buena pro.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

**A. Convocatoria de procedimiento de selección sin contar con la certificación presupuestal por la totalidad de la cuantía.**

Mediante memorando n.º 4126-2025-GAF/MDP de 30 de julio de 2025, el Lic. Adm. Carlos Iván Alfaro Valderrama, gerente de Administración y Finanzas, se dirigió al Econ. Álvaro Rafael Iván Oscar, gerente de Planeamiento y Presupuesto, indicando textualmente: "(...) SOLICITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 250,000.00 SOLES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA- SATIPO-JUNIN" CON SNIP N°129616" (Subrayado y resaltado agregado).

En atención a ello, a través del informe n.º 1334-2025-GPP/MDP de 31 de julio de 2025 el Econ. Iván Oscar Álvaro Rafael, gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirigió al Econ. Fortunato Soto Suárez, gerente Municipal, concluyendo:

"(...) con la finalidad de continuar el proceso de contratación del servicio de ejecución del proyecto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 21, según lineamientos del Artículo 12 de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por concepto de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN" con CUI: 2225348, según el siguiente detalle:

**Tabla N° 01 – Detalles de la Previsión Presupuestal 2026**

| DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | MONTO                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Certificación de Crédito Presupuestal N° 3477<br>✓Rubro: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones<br>✓Clasificador: 26.81.43                                                                                                                                                              | S/ 1,000.00          |
| Constancia de Previsión Presupuestal N° 21<br><u>Se financiará mediante los siguientes rubros:</u><br>✓ Rubro 00 – Recursos Ordinarios<br>✓ Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal<br>✓ Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados<br>Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | S/ 249,000.00        |
| <b>TOTAL DEMANDA DE PRESUPUESTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>S/ 250,000.00</b> |

(...)"





Al respecto, adjuntó la "Nota n.º 0000003477" de certificación de crédito presupuestario de 31 de julio de 2025, por el monto de S/ 1 000,00, y la "SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro CCMN: 004449" de 30 de julio de 2025, por el monto de S/ 249 000,00.

De lo anterior, se advierte que, pese a que se solicitó certificación presupuestal por el importe de S/ 250 000,00, solo se ha certificado por S/ 1 000,00, correspondiente al 0.4%, que es diferente a la previsión presupuestal. Sobre el particular, en principio, debe tenerse en consideración que el artículo 54º del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas<sup>5</sup>, establece que previo a la fase de selección, debe aprobarse el expediente de contratación, el cual debe contener: "f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente."

Nótese que se establece, que la certificación y/o previsión presupuestaria se otorga de acuerdo a la normativa vigente, es decir a la del Sistema Nacional de Presupuesto, regulada en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público<sup>6</sup>, y la Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria<sup>7</sup>, en la cual queda claramente establecida la diferencia entre la certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestal.

Es así que, la Certificación del Crédito Presupuestario, es un acto administrativo que garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre para comprometer un gasto dentro del año fiscal en curso, que implica una reserva de dicho crédito hasta que se perfeccione el compromiso, el cual se aplica exclusivamente para gastos que se realizarán dentro del año fiscal vigente, y constituye un requisito indispensable cada vez que se planea realizar un gasto, firmar un contrato o adquirir un compromiso para el año fiscal en curso, vinculada directamente con la Programación de Compromisos Anual (PCA) autorizada para el respectivo año, la misma que debe ser registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Por su parte, la Previsión Presupuestaria, es un documento que garantiza la disponibilidad de recursos suficientes para atender el pago de obligaciones en los años fiscales subsiguientes, es decir, más allá del año en curso; por tanto, no es una reserva de crédito para el presente año, sino una garantía de que se programarán los fondos en el futuro, es decir su alcance temporal es para ejecuciones contractuales que superan el año fiscal y para procedimientos de selección convocados en el último trimestre de un año para ser ejecutados en el siguiente. Siendo así, es necesaria para contratos plurianuales y para ciertas convocatorias a finales de año, lo cual no sucede en el caso bajo análisis, es más, una vez iniciado el año fiscal subsiguiente, esta previsión debe convertirse en una certificación de crédito presupuestario durante los primeros 30 días hábiles, garantizando así la existencia de crédito para ese nuevo año.

Ahora bien, a fin de resumir la diferencia entre estos dos documentos presupuestarios, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

(El cuadro comparativo se muestra en la página siguiente)

<sup>5</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025.

<sup>6</sup> El artículo 41.2 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

"41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego." (Subrayado y resaltado agregado).

<sup>7</sup> El artículo 12º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.º 0009-2024-EF/50.01, publicada el 13 de febrero de 2024, señala que:

"12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego." (Subrayado y resaltado agregado).





**Cuadro n.º 2**  
**Diferencias entre Certificación del Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestaria**

| Característica             | Certificación del Crédito Presupuestario                                 | Previsión Presupuestaria                                                                             |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Año fiscal cubierto</b> | Exclusivamente el año fiscal vigente.                                    | Años fiscales subsiguientes al vigente.                                                              |
| <b>Función</b>             | Reservar crédito presupuestario disponible para un compromiso inmediato. | Garantizar la disponibilidad futura de recursos para atender obligaciones plurianuales.              |
| <b>Aplicación</b>          | Todo gasto, contrato o compromiso a realizarse en el año en curso.       | Contratos cuya ejecución supera el año fiscal y ciertas convocatorias de fin de año.                 |
| <b>Conversión</b>          | No aplica, es el paso final antes del compromiso.                        | Debe convertirse en una certificación del crédito presupuestario al inicio del siguiente año fiscal. |

Fuente: Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Elaborado por: Comisión de Control.

En conclusión, la certificación y la previsión presupuestaria no son instrumentos iguales para asegurar recursos, pues su diferencia fundamental radica en el horizonte temporal del gasto. La certificación garantiza la disponibilidad de crédito presupuestario para compromisos inmediatos dentro del año fiscal en curso; en contraste, la previsión presupuestaria asegura los fondos necesarios para obligaciones contractuales que se extenderán a años fiscales futuros, convirtiéndose en certificación al iniciar dicho periodo.

Por lo tanto, la Entidad a fin de asegurar los recursos para la supervisión de la Obra debe tener la certificación del crédito presupuestario por el monto total de la cuantía, esto es S/ 250 000,00; sin embargo, solo se ha certificado por S/ 1 000,00, que equivale solo al 0.4%, constituyendo este un requisito indispensable para realizar el gasto y para la suscripción del contrato<sup>8</sup>; situación que también se advirtió en la segunda convocatoria del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP.

#### **B. Modificación de requerimiento en las consultas y observaciones sin contar con la no objeción del área usuaria.**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 66<sup>9</sup> del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante el "Reglamento de la Ley de Contrataciones", cuando una consulta u observación requiere modificar el requerimiento de contratación, el comité propone los ajustes y solicita la no objeción del área usuaria, ahora bien, si esta objeta la modificación con sustento, los evaluadores pueden aceptar el requerimiento ajustado o devolver el expediente para evaluar la nulidad del proceso por no cumplir con la necesidad institucional.

Al respecto, de la revisión al pliego de absolución de consultas y observaciones de la primera convocatoria del procedimiento de selección, formulado por el Comité de Selección<sup>10</sup>, se

<sup>8</sup> Debe tenerse en cuenta que el literal b) del artículo 70º de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece como una causal de nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección cuando contravengan las normas legales.

<sup>9</sup> **Artículo 66. Consultas y observaciones**

"(...)

66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública. (...)"

<sup>10</sup> Integrado por:

- Ing. Miguel Ángel Duarte Rodríguez, presidente titular, subgerente de Obras Públicas.
- Ing. Juan Carlos Cáceres Surichaqui, primer miembro titular, gerente de Inversiones Públicas.
- Lic. Ulises Samuel Arellano Huamán, segundo miembro titular, subgerente de Abastecimiento.





advierte que producto de la absolución de consultas modificaron el requerimiento del área usuaria, respecto a lo cual debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al artículo 44.2<sup>11</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el requerimiento contiene la "b) Propuesta de requisitos de calificación y/o precalificación", siendo así se ha observado lo siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Absolución de consultas y observaciones con modificación del requerimiento**

| Tipo     | Nº de acuerdo al pliego | Detalle                                                                                                                                                                                       | Respuesta del Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Consulta | 2                       | DICE: ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO ingeniero electromecánico o ingeniero eléctrico no existe la carrera de ingeniero eléctrico se sugiere cambiar por ingeniero mecánico electricista.       | Estado: Se acoge parcialmente<br>Análisis respecto de la consulta u observación:<br>SE ACLARA al participante que las bases solicita como profesión similar del ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO a: INGENIERO ELECTROMECHANICO Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICO, carrera que si existe en el colegio de ingenieros del Perú además de ser la requerida y necesaria para el correcto desempeño del profesional según las metas de este proyecto; Así mismo se ACOGE PARCIALMENTE y se tendrá en cuenta la Ficha de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Donde se indica la formación académica de Ingeniero Mecánico electricista.                                                                                            | Al acoger la inclusión de otra profesión para el especialista Electromecánico, se modificó la calificación del personal clave, y por tanto el requerimiento en lo correspondiente a requisitos de calificación, por tal razón, debió solicitarse la "no objeción" al área usuaria.       |
| Consulta | 3                       | Se solicita incluir en la denominación del ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO a un Ingeniero Mecánico Electricista que es la especialidad que figura en el Colegio de Ingenieros del Perú.         | Estado: Se acoge parcialmente<br>Análisis respecto de la consulta u observación:<br>SE ACLARA al participante que las bases solicita como profesión similar del ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO a: INGENIERO ELECTROMECHANICO Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICO, carrera que si existe en el colegio de ingenieros del Perú además de ser la requerida y necesaria para el correcto desempeño del profesional según las metas de este proyecto; sin embargo en harás de dar mayor oportunidad a potenciales postores se tendrá en consideración la implementación de la Ficha de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE los términos de formación académica como se indica en la consulta 02. | Al acoger la inclusión de otra profesión para el especialista Electromecánico, se modificó la calificación del personal clave, y por tanto el requerimiento en lo correspondiente a requisitos de calificación, por tal razón, debió solicitarse la "no objeción" al área usuaria.       |
| Consulta | 4                       | Se solicita incluir en la denominación del ESPECIALISTA AMBIENTAL-SANITARIO a un Ingeniero Civil por estar considerado en las fichas de homologación.                                         | Estado: Se acoge<br>Análisis respecto de la consulta u observación:<br>De lo solicitado por el postor SE ACOGE incluir los términos de la formación académica ya que se encuentran dentro de la ficha de homologación del Ministerio de Vivienda en la cual establece el tipo de profesional pertinente para el cargo. Se amplía la profesión similar al ESPECIALISTA AMBIENTAL - SANITARIO quedando de la forma siguiente: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero civil.                                                                                                                                                                                                                                      | Al acoger la inclusión de otra profesión para el especialista Ambiental - Sanitario, se modificó la calificación del personal clave, y por tanto el requerimiento en lo correspondiente a requisitos de calificación, por tal razón, debió solicitarse la "no objeción" al área usuaria. |
| Consulta | 6                       | Según el Reglamento de la Ley 32069 especifica que la experiencia del postor debe ser una vez el valor de la cuantía, sin embargo, en las bases se está considerando dos veces el valor de la | Estado: Se acoge<br>Análisis respecto de la consulta u observación:<br>Artículo de la Ley, así como del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la entidad, para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Al acoger la modificación de la cuantía de la experiencia del postor en la especialidad, se modifica el requerimiento en lo correspondiente a requisitos de calificación,                                                                                                                |

<sup>11</sup> Artículo 44. Requerimiento

(...)

44.2. El área usuaria remite el requerimiento a la DEC. El requerimiento contiene las condiciones de contratación, que incluyen como mínimo lo siguiente, de corresponder:

- El alcance de la contratación, y las condiciones de ejecución, en función de su desempeño y funcionalidad.
- Propuesta de requisitos de calificación y/o precalificación.
- Propuesta de modalidad de pago y sistema de entrega.
- Equipamiento, permisos, entre otros recursos que el contratista necesite para ejecutar la contratación.
- Fórmula de reajuste.





| Tipo     | N° de acuerdo al pliego | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Respuesta del Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |                         | cuantía. Se solicita a los evaluadores sustentar o corregir lo antes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, se acoge, la cuantía y se corrige según las bases estándar de Resolución Directoral n° 0015-2025 EF/54.01 quedando a una (01) vez el valor de la cuantía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | por tanto, debió solicitarse la "no objeción" al área usuaria.                                                                                                                                                                                                                           |
| Consulta | 7                       | Se solicita a los evaluadores acoger la consulta y ampliar la profesión para el cargo de especialista ambiental - sanitario, considerando la profesión de ingeniero ambiental y seguridad industrial, en aras de dar oportunidad a todo profesional en la especialidad y además de hacer prevalecer el principio de igualdad de oportunidades                                                                                        | Estado: Se acoge<br><br>Análisis respecto de la consulta u observación:<br>De lo solicitado por el postor SE ACOGE incluir los términos de la formación académica ya que se encuentran dentro de la ficha de homologación del Ministerio de Vivienda en la cual establece el tipo de profesional pertinente para el cargo. Y según lo establecido en el artículo de la Ley, así como del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la entidad, para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse de acuerdo al Acuerdo de Sala Plena.<br>Se acoge, por parte del comité en harás de dar oportunidad a una mayor cantidad de potenciales postores se amplía la profesión según lo especificado. | Al acoger la inclusión de otra profesión para el especialista Ambiental - Sanitario, se modificó la calificación del personal clave, y por tanto el requerimiento en lo correspondiente a requisitos de calificación, por tal razón, debió solicitarse la "no objeción" al área usuaria. |
| Consulta | 8                       | Se solicita a los evaluadores Acoger en ampliar la experiencia similar del Supervisor de obra en los cargos de coordinador de obra y/o gerente de obra y/o jefe de obra. Considerando que en el desarrollo de una obra las funciones y obligaciones de estos cargos son similares e inclusive mayores.                                                                                                                               | Estado: Se acoge parcialmente<br><br>Análisis respecto de la consulta u observación:<br>SE ACOGE PARCIALMENTE, de acuerdo a la ficha de homologación que se tiene por parte del Ministerio de Vivienda y se amplía la denominación del cargo del SUPERVISOR DE OBRA a: Supervisor y/o residente y/o Inspector y/o jefe de supervisión y/o coordinador de obra y/o jefe de supervisión en la inspección, supervisión o ejecución de obras de saneamiento que se computa a partir de la colegiatura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Al acoger parcialmente la ampliación de la experiencia del supervisor de obra, se modificó la experiencia del personal clave, y por tanto el requerimiento, en lo correspondiente a requisitos de calificación, por tal razón, debió solicitarse la "no objeción" al área usuaria.       |
| Consulta | 13                      | Se solicita a los evaluadores considerar la incorporación del cargo de Coordinador de Obra y/o Gerente de Obra dentro de los cargos admitidos para acreditar la experiencia del profesional propuesto como Supervisor de Obra, en tanto dichos cargos reflejan funciones de mayor responsabilidad y gestión directa dentro de una obra, y por tanto, deberían ser considerados válidos para cumplir con el requisito de experiencia. | Estado: Se acoge parcialmente<br><br>Análisis respecto de la consulta u observación:<br>SE ACOGE PARCIALMENTE, de acuerdo a la ficha de homologación que se tiene por parte del Ministerio de Vivienda y se amplía la denominación del cargo del SUPERVISOR DE OBRA a: Supervisor y/o residente y/o Inspector y/o jefe de supervisión y/o coordinador de obra y/o jefe de supervisión en la inspección, supervisión o ejecución de obras de saneamiento que se computa a partir de la colegiatura. Así como se especificó en la consulta 8.<br>Del artículo de la Ley, así como del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la entidad, para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. en ese sentido.                                                                                                                                                                                                                                        | Al acoger parcialmente la ampliación de la experiencia del supervisor de obra, se modificó la experiencia del personal clave, y por tanto el requerimiento, en lo correspondiente a requisitos de calificación, por tal razón, debió solicitarse la "no objeción" al área usuaria.       |
| Consulta | 14                      | Se solicita a los evaluadores considerar la incorporación de los títulos profesionales de Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, Ingeniero ambiental y Seguridad Industrial, Ingeniero en Seguridad y Salud Ambiental, así como Ingeniero Ecológico, como válidos para el cargo de                                                                                                                                                 | Estado: Se acoge parcialmente<br><br>Análisis respecto de la consulta u observación:<br>Del artículo de la Ley, así como del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la entidad, para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido SE ACOGE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Al acoger la inclusión de otra profesión para el especialista Ambiental - Sanitario, se modificó la calificación del personal clave, y por tanto el requerimiento en lo correspondiente a requisitos de calificación, por tal razón, debió                                               |





| Tipo | N° de acuerdo al pliego | Detalle                                                                                                                                                          | Respuesta del Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                        | Comentario                                  |
|------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|      |                         | Especialista Ambiental - Sanitario, toda vez que dicho profesional cuente con formación y competencias acordes a las funciones requeridas en dicha especialidad. | PARCIALMENTE, de acuerdo a la ficha de homologación que se tiene por parte del Ministerio de Vivienda y se amplía la denominación con la finalidad de dar mayor participación a todos los postores, así como se especificó en la consulta 07, ampliando la denominación del profesional. | solicitar la "no objeción" al área usuaria. |

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, ante la consulta realizada<sup>12</sup> al Comité de Selección respecto al documento de no objeción a las modificaciones realizadas al requerimiento, a través del informe n.º 850-2025-SGA-GAF/MDP de 03 de setiembre de 2025, el Lic. Ulises Samuel Arellano Huamán, subgerente de Abastecimiento, y segundo miembro titular del Comité de Selección, indicó: "(...) Por otro lado, se informa que no hubo objeción por parte del área usuaria, puesto que no existieron observación a los Términos de Referencias en la interacción con el mercado", pese a que como se ha mostrado en el cuadro anterior, producto de las consultas y observaciones se modificó el requerimiento.

Por lo tanto, conforme a lo señalado en el artículo 66° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cada vez que se proponga una modificación al requerimiento, sin importar si ocurre en las actuaciones preparatorias o como consecuencia de las consultas u observaciones en la fase de selección, es un requisito indispensable obtener la "no objeción" del área usuaria, pues esto garantiza que la necesidad y la finalidad pública que dieron origen a la contratación se mantengan satisfechas.

Por otro lado, del cuadro anterior se puede advertir que en la absolución de las consultas n.ºs 2, 3, 4, 7, 8, 13 y 14 se ha hecho referencia que se tomaba en cuenta lo establecido en la "Ficha de homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", ante ello, se consultó al Comité de Selección<sup>13</sup> que indique el o los números de la Resoluciones Ministeriales que aprobaron las fichas de homologación señaladas, recibiendo como respuesta la carta n.º 810-2025-GIP/MDP de 4 de setiembre de 2025, adjuntando el informe n.º 01412-2025-SGOP-GIP/MDP de 03 de setiembre de 2025 elaborado por el Ing. Miguel Ángel Duarte Rodríguez, presidente titular del Comité de Selección, y subgerente de Obras Públicas, en el cual se indicó: "(...) se informa que se utilizó la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA para atender las consultas y observaciones del Concurso Público Abreviado N° 03-2025-CS/MDP-1".

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP, no se está llevando a cabo en el marco de una ficha de homologación<sup>14</sup>; es decir, el requerimiento específico de esta consultoría de obra no ha sido generada formalmente en una ficha de homologación, por lo tanto, no le resulta de carácter obligatoria e inalterable para este procedimiento en particular, que, sin perjuicio de ello, la Entidad podría utilizarla como referencia; no obstante, a la fecha la Dirección General de Abastecimiento, ha emitido el

<sup>12</sup> Con oficio n.º 005-2025-CG/GRJU-CUI 2281442 de 02 de setiembre de 2025.

<sup>13</sup> Con oficio n.º 004-2025-CG/GRJU-CUI 2281442 de 02 de setiembre de 2025.

<sup>14</sup> El artículo 260. Obligación de uso de la ficha técnica y de la ficha de homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, refiere: "260.1. A partir del día hábil siguiente de la publicación en la Pladipos de la ficha técnica o ficha de homologación, las entidades contratantes se encuentran obligadas a utilizar los citados instrumentos al elaborar sus requerimientos, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

260.2. Las resoluciones de exclusión de las fichas técnicas y de homologación surten efectos a partir del retiro de la ficha en la Pladipos.

260.3. La DEC es responsable de verificar en la Pladipos si el requerimiento o parte de su contenido se encuentra estandarizado.

260.4. El requerimiento cuyo contenido total o parcial se encuentre estandarizado no puede ser modificado por la entidad contratante. Asimismo, no corresponde utilizar como factores de evaluación conceptos que impliquen la modificación de los aspectos del requerimiento que hayan sido estandarizados.

260.5. La ficha técnica y la ficha de homologación son de uso obligatorio para las entidades contratantes, con independencia del monto de contratación, incluyendo aquellas contrataciones que correspondan a supuestos excluidos o regímenes especiales de contratación".



Comunicado n.º 011-2025-EF/54.01 de 17 de julio de 2025<sup>15</sup>, sobre el uso de las fichas de homologación, indicando taxativamente:

"(...)

- La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ha identificado que las Fichas de Homologación aprobadas por los ministerios no se encuentran acordes con el marco normativo vigente, por lo que, mediante el Comunicado N° 048-2025-PERÚ COMPRAS: Situación actual de las Fichas de Homologación ante la nueva Ley General de Contrataciones Públicas y normas complementarias, ha informado que viene gestionando con los ministerios la modificación y/o actualización de las fichas que requieren adecuarse, las cuales **actualmente son inaplicables**.
- Ahora bien, en tanto los ministerios responsables no culminen su proceso de adecuación normativa sobre las Fichas de Homologación que corresponda, **se recuerda a las entidades contratantes que no pueden utilizar dichas fichas para convocar procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público en modalidad Abreviada, bajo la condición de uso de bien o servicio homologado, debiendo utilizar los procedimientos de selección previstos en la Ley y su Reglamento, según la cuantía u objetos que resulten aplicables.**

(...)"

De lo anterior, se advierte que, conforme a lo comunicado por el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento el uso de las fichas de homologación es inaplicables a la fecha.

**C. Adjudicación de la buena pro a posterior que incumplió con acreditar experiencia del especialista Electromecánico, además se otorgó un puntaje superior en factor de evaluación.**

Las Bases integradas del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP, en el Capítulo III Requerimiento de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, en referencia a la experiencia del especialista Electromecánico estableció lo siguiente:

**"B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

(...)

**ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO:**

*Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista.*

**Experiencia mínima de Tres (03) años**, como especialista, ingeniero, supervisor, residente, jefe, responsable, coordinar o la combinación de estos, de: Conocimiento en el diseño de equipamiento electromecánico y/o electrónico, conocimiento de los diversos tipos de equipos de bombeo, sistemas de electrificación en alta y baja tensión, y/o equipamiento de estaciones de bombeo de agua y desagüe y/o equipamiento de pozos profundos y/o plantas de tratamiento y/o similares, **que se computa desde la colegiatura.**" (El resaltado y subrayado es agregado).

Por otra parte, dentro de la oferta técnica presentada por el postor Consorcio Ingeniería y Supervisión, presentó como profesional clave propuesto como especialista Electromecánico al Ingeniero Mecánico – Eléctrico Carlos Alberto Valdiviezo Dioses, el mismo que, según la información presentada como parte de la oferta, fue incorporado como miembro del Colegio de Ingenieros del Perú el 14 de diciembre de 2020.

Asimismo, se presentó, un total de 1823 días como experiencia total acumulada, según lo presentado en el literal B. del Anexo n.º 16 Calificaciones y experiencia del personal clave, según se muestra a continuación:

"(...)

**B. Experiencia**

**Experiencia como Supervisor y/o Supervisor de trabajos eléctricos y/o supervisor de sistemas eléctricos, que se computan desde la colegiatura.**

Puede encontrar el enlace al comunicado en la siguiente ruta: <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/1210787-sobre-el-uso-de-las-fichas-de-homologacion>.





| Nº          | Cliente o Empleador                | Objetivo de la contratación                                                                                                                                                                                    | Fecha de inicio | Fecha de culminación | Tiempo |
|-------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|--------|
| 1           | MANPOWER PERU S.A.                 | SUPERVISOR                                                                                                                                                                                                     | 25/02/2025      | 06/06/2025           | 162    |
| 2           | MANPOWER PERU S.A.                 | SUPERVISOR                                                                                                                                                                                                     | 24/06/2024      | 15/01/2025           | 205    |
| 3           | SERVICIOS TECNICOS ZORRITOS S.R.L. | SUPERVISOR PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE NUEVOS REQUERIMIENTOS DE DEMANDA A SER INCORPORADA EN LOS SISTEMAS ELECTRICOS DE ELECTRONOROESTE S.A.                                                     | 13/12/2023      | 23/06/2024           | 193    |
| 4           | MANPOWER PERU S.A.                 | SUPERVISOR DE TRABAJOS ELECTRICOS                                                                                                                                                                              | 27/01/2023      | 13/12/2023           | 320    |
| 5           | ELECTRONOROESTE S.A. - ENOSA       | SUPERVISOR EN LA OBRA "INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE BOMBEO PLUVIALES EN EL PARQUE DE LAS UPIS LA FLORIDA"                                                                                                         | 29/10/2020      | 31/12/2022           | 793    |
| 6           | HERZAB                             | SUPERVISOR DE TRABAJOS ELÉCTRICOS EN LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARQUES Y VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" | 02/01/2020      | 31/05/2020           | 150    |
| TOTAL DIAS  |                                    |                                                                                                                                                                                                                |                 |                      | 1823   |
| TOTAL MESES |                                    |                                                                                                                                                                                                                |                 |                      | 60.77  |
| TOTAL AÑOS  |                                    |                                                                                                                                                                                                                |                 |                      | 5.06   |

(...)"

Al respecto, mediante Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP – Primera Convocatoria de 2 de setiembre de 2025, el Comité de Selección estableció que el especialista Electromecánico cumplía con la formación académica y la experiencia requerida, como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 2**  
**Calificación de oferta del Comité de Selección**

**IV. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO DETERMINA SI LAS OFERTAS TÉCNICAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3 DEL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. LA OFERTA DEL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADA.

| REQUISITOS DE CALIFICACIÓN              |                                                       | POSTOR                             |                       |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS |                                                       | CONSORCIO INGENIERIA Y SUPERVISION |                       |
| A.                                      | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.            | CUMPLE                             |                       |
| B.                                      | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL                       |                                    |                       |
| B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE   |                                                       |                                    |                       |
| B.1.1                                   | PERSONAL CLAVE                                        | FORMACIÓN ACADÉMICA                | EXPERIENCIA REQUERIDA |
| a.                                      | SUPERVISOR DE OBRA                                    | CUMPLE                             | CUMPLE                |
| b.                                      | ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO                          | CUMPLE                             | CUMPLE                |
| c.                                      | ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SANITARIO                    | CUMPLE                             | CUMPLE                |
| d.                                      | ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL | CUMPLE                             | CUMPLE                |
| REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS |                                                       |                                    |                       |
| C.                                      | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO                              | CUMPLE                             |                       |
| RESULTADO                               |                                                       | CALIFICADA                         |                       |

Fuente: Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado n.º 003-2023-CS/MDP - Primera convocatoria.

Sin embargo, de la revisión a la oferta presentada por el Consorcio Ingeniería y Supervisión, se advierte que los certificados presentados no acreditan la experiencia solicitada, además se contabilizó periodos en los que el profesional propuesto no se encontraba colegiado, lo cual reducía su experiencia a menos de los tres (3) años requeridos en las Bases integradas, a continuación, se presenta la evaluación técnica realizada por la Comisión de Control a la experiencia del especialista Electromecánico:

(El cuadro se muestra en la página siguiente)



**Cuadro n.º 4**  
**Evaluación técnica de la experiencia del Especialista Electromecánico**

| Requisito Bases Integradas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Documentos presentados para acreditar experiencia del Especialista Electromecánico |                                                                                                                                                           |                 |                  | Comentarios de la comisión |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|----------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Cliente o Empleador                                                                | Objeto de la contratación                                                                                                                                 | Fecha de inicio | Fecha de término | Tiempo                     |
| <b>ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO:</b><br>Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista.<br><b>Experiencia mínima de Tres (03) años, como especialista, ingeniero, supervisor, residente, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, de: Conocimiento en el diseño de equipamiento electromecánico y/o electrónico,</b><br>conocimiento de los diversos tipos de equipos de bombeo, sistema de electrificación en alta y baja tensión, y/o equipamiento de estaciones de bombeo y/o plantas de tratamiento y/o similares. | Manpower Perú S.A.                                                                 | Supervisor                                                                                                                                                | 25/02/2025      | 06/08/2025       | 162                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Manpower Perú S.A.                                                                 | Supervisor                                                                                                                                                | 24/06/2024      | 15/01/2025       | 205                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Servicios Técnicos Zorritos S.R.L.                                                 | Supervisor para el servicio de evaluación técnica de nuevos requerimientos de demanda a ser incorporada en los sistemas eléctricos de Electronoreste S.A. | 13/12/2023      | 23/06/2024       | 193                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Manpower Perú S.A.                                                                 | Supervisor de trabajos eléctricos.                                                                                                                        | 27/01/2023      | 13/12/2023       | 320                        |

El certificado presentado por el Ing. Mecánico Eléctrico Carlos Alberto Valdiviezo Dioses, con CIP n.º 252538, **no acredita** conocimiento en: "(...) diseño de equipamiento electromecánico y/o electrónico, conocimiento de los diversos tipos de equipos de bombeo, sistema de electrificación en alta y baja tensión, y/o equipamiento de estaciones de bombeo y/o plantas de tratamiento y/o similares". Por el contrario, se limita a señalar de manera general: "Trabajo en nuestra empresa desempeñando el cargo de Supervisor desde el 25 de Febrero del 2025 hasta el 06 de Agosto del 2025, destacado(a) en ELECTRONORESTE S.A".

El certificado presentado **no acredita** conocimiento en: "(...) diseño de equipamiento electromecánico y/o electrónico, conocimiento de los diversos tipos de equipos de bombeo, sistema de electrificación en alta y baja tensión, y/o equipamiento de estaciones de bombeo y/o plantas de tratamiento y/o similares". Por el contrario, se limita a señalar de manera general: "Trabajo en nuestra empresa desempeñando el cargo de Supervisor desde el 24 de Junio del 2024 hasta el 15 de Enero del 2025, destacado(a) en ELECTRONORESTE S.A".

El certificado presentado **no acredita** conocimiento en: "(...) diseño de equipamiento electromecánico y/o electrónico, conocimiento de los diversos tipos de equipos de bombeo, sistema de electrificación en alta y baja tensión, y/o equipamiento de estaciones de bombeo y/o plantas de tratamiento y/o similares". Acreditando experiencia en evaluación técnica de nuevos requerimientos de sistemas eléctricos, que no está relacionado a lo requerido en las bases.

El certificado presentado **no acredita** conocimiento en: "(...) diseño de equipamiento electromecánico y/o electrónico, conocimiento de los diversos tipos de equipos de bombeo, sistema de electrificación en alta y baja tensión, y/o equipamiento de estaciones de bombeo y/o plantas de tratamiento y/o similares". Por el contrario, se limita a señalar de manera general: "Trabajo en nuestra empresa desempeñando el cargo de Supervisor de Trabajos Eléctricos desde el 27 de Enero del 2023 hasta el 13 de Diciembre del 2023, destacado(a) de ELECTRONORESTE S.A".

Al respecto, es de indicar que en la absolución de la consulta n.º 15 del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, se precisó que **no se acoge** la consulta que solicita considerar los cargos de: Supervisor de trabajos eléctricos y/o Supervisor de



| Requisito Bases Integradas | Documentos presentados para acreditar experiencia del Especialista Electromecánico |                                                                                                                                                                                                                          |            |            | Comentarios de la comisión |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                          |            |            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                            |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                          |            |            |                            | Sistemas eléctricos como válidos para acreditar la experiencia del profesional propuesto para el cargo de Especialista Electromecánico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                            | RyH Corp. SAC                                                                      | Supervisor en los proyectos:<br>"Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la Urb. Los Sauces" e "Instalación de cámaras de bombeo pluviales en el Parque de las Upts La Florida".                      | 29/10/2020 | 31/12/2022 | 793                        | El certificado presentado indica como fecha de inicio desde el 29 de octubre de 2020, no obstante, el profesional propuesto se colegió el 14 de diciembre de 2020; por tanto, conforme al parámetro establecido en las bases integradas la experiencia se debió computar desde la colegiatura, siendo así este certificado <b>solo acreditaría la experiencia de 747 días, equivalente a 2.08 años.</b>                                                     |
|                            | Herzab SAC                                                                         | Supervisor de instalaciones eléctricas en el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de alumbrado público en parques y vías principales del distrito de Castilla - provincia de Piura - departamento de Piura". | 02/01/2020 | 31/05/2020 | 150                        | El certificado presentado indica como fecha de experiencia del 2 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020, periodo que el profesional no se encontraba colegiado; por tanto, este certificado no debió ser contabilizado como experiencia en razón al parámetro establecido en las bases integradas, que señaló que la experiencia se computaba desde la colegiatura, debiéndose precisar que el profesional propuesto se colegió el 14 de diciembre de 2020. |

Fuente: Expediente de contratación.  
Elaborado por: Comisión de Control.



Así también, el Capítulo IV de las Bases integradas del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP, estableció los factores de evaluación de la siguiente manera:

"(...)

#### 4.2. FACTOR DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

| A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.</p> <p>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ SUPERVISOR DE OBRA</li> <li>➤ ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO</li> <li>➤ ESPECIALISTA AMBIENTAL SANITARIO</li> <li>➤ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL</li> </ul> <p>Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos [01] años adicionales a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.</p> <p><b>Acreditación:</b><br/>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> | <p><b>[20] puntos</b></p> <p>Más del [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad:</p> <p><b>[20] puntos</b></p> <p>Más de [50] hasta [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad:</p> <p><b>[15] puntos</b></p> <p>Más del [30] hasta [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad:</p> <p><b>[10] puntos</b></p> |

"(...)".

No obstante, en la sección "V. Evaluación de ofertas técnicas" del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP – Primera Convocatoria de 02 de setiembre de 2025, el Comité de Selección otorgó 20 puntos a la oferta presentada por el postor Consorcio Ingeniería y Supervisión en el factor "Experiencia en la especialidad adicional del personal clave", pese a que el especialista Electromecánico y el especialista Ambiental Sanitario no cumplieron con acreditar que superaban al menos un (1) año adicional de la experiencia requerida en los requisitos de calificación, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 4.2 de las Bases integradas, lo descrito se muestra en el siguiente cuadro:

(El cuadro se muestra en la página siguiente)





**Cuadro n.º 5**  
**Evaluación del factor "Experiencia en la especialidad adicional del personal clave"**

| Requisito Bases Integradas<br>4.2. FACTOR DE EVALUACIÓN<br>FACULTATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Documentos presentados para acreditar experiencia del personal clave                                                                                |                                                                                                                    |                 |                  | Comentarios de la comisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO                                                                                                                       | Objeto de la contratación                                                                                          | Fecha de inicio | Fecha de término |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p>Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.</p> <p>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; SUPEVISOR DE OBRA</li> <li>&gt; ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO</li> <li>&gt; ESPECIALISTA AMBIENTAL</li> <li>&gt; ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL</li> </ul> <p>Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos [01] años adicionales a la experiencia requerida en los requisitos de calificación. (Subrayado y resaltado agregado)</p> | Presentó los mismos documentos detallados en el cuadro anterior.                                                                                    |                                                                                                                    |                 |                  | Como se aprecia se estableció como factor de evaluación: "Experiencia en la especialidad adicional del personal clave", indicándose que evaluará al personal clave que: "... supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ESPECIALISTA AMBIENTAL SANITARIO                                                                                                                    | Supervisora de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la obra: "Pavimentación en el distrito de El Alto" | 21/10/2021      | 26/03/2022       | Al respecto, como se ha evaluado en el cuadro anterior, la experiencia del profesional propuesto como especialista Electromecánico, no cumple con los requisitos de calificación al no haber acreditado la experiencia mínima de tres (3) años de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases integradas; por lo que, la oferta debió ser descalificada.                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Supervisora de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la obra: "Ejecución de obras de Saneamiento en el distrito de Sullana - Bellavista" | 19/07/2020                                                                                                         | 16/10/2021      | 454              | En ese orden de ideas, tampoco supera el año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación, no correspondiendo los 20 puntos otorgados en este factor de evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Supervisora de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la ejecución de obras civiles en el Proyecto de la Refinería de Talara.             | 07/01/2019                                                                                                         | 15/07/2020      | 555              | Para la evaluación de este factor se establece la experiencia adicional en la especialidad cuando esta supere al menos un año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación, nótese que se hace mención al cumplimiento de los requisitos de calificación, el cual para el caso del "ESPECIALISTA AMBIENTAL SANITARIO" señaló:                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Supervisora de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la ejecución de obras civiles en el Proyecto de la Refinería de Talara.             | 07/01/2019                                                                                                         | 15/07/2020      | 555              | "ESPECIALISTA AMBIENTAL - SANITARIO:<br>Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Seguridad Industrial y/o Ingeniero civil.<br>Experiencia mínima de Tres (03) años, como especialista, ingeniero, supervisor, residente, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, de: ambiental, mitigación ambiental, ambientalista, monitoreo y mitigación ambiental, impacto ambiental, medio ambiente o SSOMA o residente, en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general, <u>que se computa desde la colegiatura</u> ." (Subrayado y resaltado agregado). |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Supervisora de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la ejecución de obras civiles en el Proyecto de la Refinería de Talara.             | 07/01/2019                                                                                                         | 15/07/2020      | 555              | Ahora bien, la profesional propuesta, Ing. Ambiental y Seguridad Industrial Magdiel Suah Rebeca Arambulo Castro, con CIP n.º 242406, se colegió el 05 de marzo de 2020; por lo que, de conformidad con las bases integradas su experiencia debía computarse a partir de esa fecha.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Supervisora de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la ejecución de obras civiles en el Proyecto de la Refinería de Talara.             | 07/01/2019                                                                                                         | 15/07/2020      | 555              | Siendo así, el certificado presentado de labores prestadas en la empresa Constructora Lizplac S.R.L. del 7 de enero de 2019 al 15 de julio de 2020, debió considerarse desde el 05 de marzo de 2020; con lo cual en ese contrato solo acumularía un total de 132 días, y de la sumatoria total llegaría a 1,228 días, correspondiente a 3.41 años, por lo cual, no superaría un año de la experiencia requerida (3 años).                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Supervisora de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la ejecución de obras civiles en el Proyecto de la Refinería de Talara.             | 07/01/2019                                                                                                         | 15/07/2020      | 555              | Por tanto, tampoco correspondía otorgarle 20 puntos en este factor de evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

Fuente: Expediente de contratación.  
Elaborado por: Comisión de Control.





Los hechos descritos, demuestran que el Comité de Selección validó el cumplimiento de los requisitos de calificación del especialista Electromecánico, así como, la experiencia en la especialidad adicional del personal clave especialista Electromecánico y especialista Ambiental Sanitario en el factor "Experiencia en la especialidad adicional del personal clave" de la oferta presentada por el único postor Consorcio Ingeniería y Supervisión, pese a que no cumplieran con las reglas establecidas en las Bases integradas, debiendo ser descalificado, y por lo tanto haberse declarado desierto el procedimiento de selección; situaciones que fueron comunicadas al presidente del Comité de Selección, mediante oficio n.º 018-2025-CG/GRJU-CUI 2281442 de 19 de setiembre de 2025.

**D. El informe de análisis de declaratoria de desierto no ha identificado las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP – Primera Convocatoria, para la adopción de acciones para superarlas.**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 226-2025-GM/MDP de 24 de setiembre de 2025, se declaró la nulidad del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP - Primera Convocatoria" retro trayéndolo a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, asimismo con fecha 24 de setiembre de 2025, el Comité de Selección emitió y suscribió el "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado N° 003-2025-CS/MDP - Primera Convocatoria", declarando desierto el citado procedimiento de contratación al no haber ninguna oferta válida.

Al respecto, de acuerdo al artículo 84° del Reglamento de la Ley de Contrataciones un procedimiento de selección se declara desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, o cuando no se perfeccione el contrato, ante ello, se señala que:

*"84.3. Posteriormente a la publicación de la declaratoria de desierto y previo a la siguiente convocatoria, se realiza lo siguiente:*

- a) Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladipoc.*
- b) En caso se determine que la causa del desierto se encuentra relacionada con el requerimiento, la DEC informa de ello al área usuaria para que modifique el requerimiento o realiza las modificaciones correspondientes y los remite al área usuaria para su no objeción.*
- c) En caso no se haya presentado ninguna oferta, este informe es realizado por la DEC y remitido al funcionario o servidor que tiene facultades para aprobar los expedientes de contratación en la entidad contratante, debiendo proponer las modificaciones a la estrategia de contratación o al requerimiento según corresponda." (Subrayado y resaltado agregado).*

Es así que, el Comité de Selección emitió el informe n.º 001-2025-CS/MDP-1 de 25 de setiembre de 2025, denominado: "Informe de análisis de declaración de desierto", en el cual, en contravención al parámetro antes citado no se ha identificado las acciones ni determinado las causas probables de la declaración de desierto, ni haber propuesto las modificaciones a la estrategia de contratación o al requerimiento, de ser el caso, conforme se desarrolla seguidamente.

**Respecto a las acciones realizadas para determinar las causas probables de la declaración de desierto**

El Comité de Selección en este apartado marco la opción otras, que no reflejan ni establecen que acciones adoptaron para establecer las causas probables de la declaratoria de desierto; por el contrario, solo hicieron alusión a la normativa, conforme se muestra a continuación:





**Imagen n.º 3**

**Acciones para determinar las causas de declaratoria de desierto**

| 6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                       |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                       |   |
| 6.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.          |   |
| 6.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.                       |   |
| 6.3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.                                 |   |
| 6.4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento. |   |
| 6.5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Otras                                                                                                                                                                 | X |
| DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL QUE SEÑALA SEGÚN EL NUMERAL 84.1 UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUEDA DESIERTO TOTAL O PARCIALMENTE CUANDO NO SE RECIBAN OFERTAS O CUANDO NO EXISTA NINGUNA OFERTA VÁLIDA O CUANDO NO SE PERFECCIONE EL CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91. 84.2. EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN POR ÍTEMS, LA ENTIDAD CONTRATANTE PUEDE DECLARAR DESIERTO UNO O MÁS ÍTEMS CUANDO NO SE ADMITA NINGUNA OFERTA, Y CONTINUAR CON LAS ACCIONES SIGUIENTES PARA CONTINUAR LA SIGUIENTE CONVOCATORIA DE DICHOS ÍTEMS, INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO DE LOS DEMÁS ÍTEMS |                                                                                                                                                                       |   |

Fuente: Informe n.º 001-2025-CS/MDP-1, denominado: "Informe de análisis de declaración de desierto".

Cabe resaltar que, el propio formato señala diversas opciones para realizar el análisis y determinar las causas probables de la declaratoria de desierto, pero estas no fueron marcadas y, por ende, no fueron analizadas.

**Respecto a las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento**

En relación a la determinación de las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento, el Comité de Selección indicó lo siguiente:

**Imagen n.º 4**

**Análisis de causas de declaratoria de desierto**

| 7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |  |
| 7.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | El valor ..... [ 7 ] no estuvo acorde con los precios del mercado.                                                                                              |  |
| 7.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir. |  |
| 7.3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.                                                |  |
| 7.4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.                  |  |
| 7.5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Otros ..... [ 8 ]                                                                                                                                               |  |
| 7.6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]                                                                                                       |  |
| EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REGISTRARON DIECISIETE (17) PARTICIPANTES DE LAS CUALES HUBO UNA (1) OFERTA, LA MISMA QUE FUE DESCALIFICADA, POR LO TANTO SE DECLARÓ DESIERTO EN CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 84.1 DEL ARTÍCULO 84° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, "UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUEDA DESIERTO TOTAL O PARCIALMENTE CUANDO NO SE RECIBAN OFERTAS O CUANDO NO EXISTA NINGUNA OFERTA VÁLIDA O CUANDO NO SE PERFECCIONE EL CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91" |                                                                                                                                                                 |  |

Fuente: Informe n.º 001-2025-CS/MDP-1, denominado: "Informe de análisis de declaración de desierto".

Nuevamente se advierte que, el Comité de Selección, no marcó ninguna de las causas establecidas, y al momento de realizar el detalle del sustento técnico, solo hizo mención a la participación de 17 partícipes y al artículo 84° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



Como se advierte, no se han realizado acciones para determinar las causas de declaratoria de desierto y, por tanto, tampoco se ha desarrollado ni determinado las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro, ni propuesto las modificaciones a la estrategia de contratación o al requerimiento, que correspondan para el caso; por el contrario, de la revisión al Seace de la Pladicop se advierte que se realizó la segunda convocatoria del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP el 25 de setiembre de 2025, sin realizar mayores ajustes y/o modificaciones a las bases, respecto a las bases integradas de la primera convocatoria, que asegure que el procedimiento de selección no vuelva a quedarse desierto.

En tal sentido, luego de la declaración de desierto del procedimiento de selección debe evaluarse realizar una adecuada estrategia de contratación, para ello, es esencial seguir un proceso de análisis riguroso y modificación de la estrategia inicial, que, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, este proceso se centra en identificar y corregir las causas del fracaso del procedimiento de selección para asegurar el éxito de la siguiente convocatoria.

Es así que, la estrategia de contratación es crucial ya que funge como un proceso de análisis estratégico e integral de las variables que inciden en la contratación, con el objetivo primordial de coadyuvar a la obtención de la óptima relación calidad-precio, con base al principio de valor por dinero; es de señalar, que su importancia para obtener más ofertas radica en que se apoya en la interacción con el mercado, que es una actividad diseñada para determinar la existencia de oferta y competencia efectiva, lo cual permite a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, en adelante la "DEC", perfeccionar el requerimiento y evitar exigencias desproporcionadas o innecesarias que limiten la concurrencia de proveedores, este análisis es fundamental para medir el riesgo de frustración del procedimiento, permitiendo a la DEC ajustar variables clave, como la selección de requisitos de calificación, la propuesta de factores de evaluación, y la actualización de la cuantía, asegurando que, al establecer condiciones claras y atractivas y mitigar riesgos, el procedimiento de selección culmine exitosamente con la adjudicación de la buena pro en favor de la oferta más conveniente para la Entidad.

Otro aspecto a considerar, es la gestión de riesgos, que conforme a lo establecido en el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala:

**"Artículo 156. Gestión de Riesgos en obras y consultorías de obras**

156.1. En las obras y consultorías de obras segmentadas como avanzadas, es obligatorio que en la estrategia de contratación el área usuaria en coordinación con la DEC realice la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, responsable, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

156.2. La entidad contratante asigna los riesgos que componen la matriz a la parte que pueda gestionarlos y mitigarlos, procurando que ninguna de las partes asuma riesgos que no puedan manejar o cuyo costo de gestión sea desproporcionado."

Al respecto, la contratación fue segmentada como una de tipo avanzada; sin embargo, de la revisión al expediente de contratación no se halla la matriz de planificación integral de la gestión de riesgos, incluyendo la identificación, análisis y asignación de riesgos a la parte que mejor pueda gestionarlos, incumplándose el parámetro antes señalado, y generando que no se tenga una adecuada gestión de riesgos.

**b) Causa Raíz**

Deficiencias en la realización de los procedimientos de selección convocados para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra.





**c) Consecuencia:**

La falta de una adecuada planificación y ejecución del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra ha generado que la paralización de la Obra se siga prolongando, interrumpiendo la continuidad del proyecto, e impidiendo su reactivación oportuna y, por ende, retrasando la culminación de una infraestructura crítica para el acceso a servicios básicos de saneamiento; puesto que, la ausencia de supervisión técnica impide la reanudación de los trabajos de ejecución, lo que compromete la calidad, seguridad y sostenibilidad de la Obra, además de generar un impacto negativo en la población beneficiaria que continúa sin acceso adecuado a agua potable y alcantarillado.

**2. FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA POR LAS VALORIZACIONES DE LAS PARTIDAS POR EJECUTAR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y LOS ADICIONALES DE OBRA.****a) Condición**

Mediante Convenio n.º 387-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 19 de abril de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Entidad, se estableció el compromiso de las partes para el financiamiento de la Obra, precisándose que el monto total de financiamiento que realizará el referido ministerio será de S/ 67 255 406,00, posteriormente con Adenda n.º 02 al citado convenio de 18 de julio de 2019, se redujo el monto del financiamiento a S/ 66 592 875,00, debido a la reducción de metas en la ejecución de la Obra.

Al respecto, de acuerdo a la información adjunta al Oficio n.º 00000215-2025/SG/OAC-CAC-JUNIN de 24 de setiembre de 2025 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se transfirió recursos a la Entidad para la ejecución de la Obra por un total de S/ 92 587 257,00<sup>16</sup>, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 6****Transferencias a favor de la Entidad para la ejecución de la Obra**

| Dispositivo de transferencia | Fecha      | Monto Transferido S/ |
|------------------------------|------------|----------------------|
| D.S. n.º 148-2017-EF         | 23/05/2017 | 33 627 700,00        |
| D.S. n.º 246-2019-EF         | 04/08/2019 | 25 492 540,00        |
| Ley n.º 31084-MEF            | 13/07/2021 | 374 822,00           |
| Ley n.º 31365-MEF            | 25/07/2022 | 20 812 972,00        |
| D.S. n.º 033-2023-EF         | 08/03/2023 | 12 279 223,00        |
| <b>Total</b>                 |            | <b>92 587 257,00</b> |

Fuente: Oficio n.º 00000215-2025/SG/OAC-CAC-JUNIN de 24 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la información obtenida del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, por toda fuente de financiamiento vinculados a la ejecución de la Obra, se advirtió que el monto girado hasta el año 2025 asciende a S/ 66 744 669,00, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

(El cuadro se muestra en la página siguiente)



Debido a las paralizaciones y suspensiones en la ejecución de la Obra hubo reversión de recursos al Tesoro Público.

**Cuadro n.º 7**  
**Resumen financiero**

| Año          | PIA<br>S/            | PIM<br>S/             | Certificación<br>S/   | Comp. Anual<br>S/     | Comp. Mensual<br>S/   | Devengado<br>S/      | Girado<br>S/         |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| 2025         | 10 000,00            | 2 269 713,00          | 205 944,00            | 205 944,00            | 205 944,00            | 205 944,00           | 205 944,00           |
| 2024         | 2 000,00             | 5 572 993,00          | 5 572 993,00          | 5 572 993,00          | 5 572 993,00          | 3 147 435,00         | 3 147 435,00         |
| 2023         | -                    | 12 478 613,00         | 12 478 612,00         | 11 863 846,00         | 11 863 846,00         | 6 184 582,00         | 6 184 582,00         |
| 2022         | 20 812 972,00        | 28 516 679,00         | 28 516 677,00         | 25 349 048,00         | 24 473 154,00         | 8 817 128,00         | 8 817 128,00         |
| 2021         | 9 467 667,00         | 14 511 785,00         | 14 508 284,00         | 14 508 284,00         | 9 143 913,00          | 7 335 243,00         | 7 335 243,00         |
| 2020         | 7 358 708,00         | 28 968 939,00         | 28 594 117,00         | 28 594 117,00         | 23 709 221,00         | 3 165 581,00         | 3 165 581,00         |
| 2019         | -                    | 37 505 023,00         | 37 505 023,00         | 17 855 414,00         | 17 061 160,00         | 16 269 613,00        | 16 269 613,00        |
| 2018         | -                    | 33 627 700,00         | 33 627 700,00         | 33 627 700,00         | 21 681 393,00         | 21 619 143,00        | 21 619 143,00        |
| 2017         | -                    | 33 627 700,00         | 33 627 700,00         | -                     | -                     | -                    | -                    |
| <b>Total</b> | <b>37 651 347,00</b> | <b>197 079 145,00</b> | <b>194 638 050,00</b> | <b>137 577 346,00</b> | <b>113 711 624,00</b> | <b>66 744 669,00</b> | <b>66 744 669,00</b> |

Fuente: Portal Consulta amigable del MEF, establecido en el link: [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504)

Elaborado: Comisión de Control.

Por otra parte, conforme se indicó precedentemente, mediante Contrato de Ejecución de Obra n.º 013-2017-GM/MDP de 28 de diciembre de 2017, la Entidad contrató al Consorcio Saneamiento Pangoa, por el monto contractual de S/ 64 052 766,22; no obstante, durante la ejecución de la Obra, se aprobaron adicionales y deductivos de obra, así como mayores metrados; por lo que, el monto contractual vigente es de S/ 72 152 028,87, de los cuales se ejecutó el monto de S/ 54 939 784,47, encontrándose por ejecutar S/ 17 212 244,40, conforme se detalle en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 8**  
**Monto ejecutado y por ejecutar de la Obra**

| Detalle            | Monto<br>Actualizado | Monto ejecutado      |               | Monto por ejecutar   |               |
|--------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|
|                    |                      | S/                   | %             | S/                   | %             |
| Contrato Principal | 56 637 550,65        | 47 254 748,21        | 83.43%        | 9 382 802,44         | 16.57%        |
| Adicional 1        | -                    | -                    | -             | -                    | -             |
| Mayores metrados 1 | 654 289,07           | 654 289,07           | 100.00%       | 0.00                 | 0.00%         |
| Adicional 2        | 6 075 328,03         | 3 774 642,59         | 62.13%        | 2 300 685,44         | 37.87%        |
| Mayores metrados 2 | 496 786,58           | 496 786,58           | 100.00%       | 0.00                 | 0.00%         |
| Adicional 3        | 6 954 751,26         | 2 033 086,17         | 29.23%        | 4 921 665,09         | 70.77%        |
| Mayores metrados 3 | 427 584,01           | 427 584,01           | 100.00%       | 0.00                 | 0.00%         |
| Adicional 4        | 905 739,27           | 298 647,84           | 32.97%        | 607 091,43           | 67.03%        |
|                    | <b>72 152 028,87</b> | <b>54 939 784,47</b> | <b>76.14%</b> | <b>17 212 244,40</b> | <b>23.86%</b> |

Fuente: Informe n.º 1087-2025-SGOP/GIP/MDP de 11 de julio de 2025 y Oficio n.º 00000215-2025/SG/OAC-CAC-JUNIN de 24 de setiembre de 2025.

Elaborado: Comisión de Control.

De lo detallado, se advierte que la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el Consorcio Saneamiento Pangoa, requiere el monto de S/ 17 212 244,40.

Al respecto, de la revisión a la información remitida<sup>17</sup> por el gerente Municipal mediante el Oficio n.º 323-2025-GM/MDP de 04 de setiembre de 2025, en el cual se adjuntó el Informe n.º 1560-2025-GPP/MDP de 03 de setiembre de 2025 y reporte "Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto" emitidos por el gerente de Planeamiento y Presupuesto, se advierte que para el ejercicio del año 2025, en la específica de gasto 2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por contrata, contaba con un presupuesto de S/ 3 100 000,00, para financiar el saldo restante de las partidas por ejecutar de la Obra; así también, se adjuntó el Informe n.º 570-2025-GAF/MDP de 04 de setiembre de 2025, emitido por el gerente de Administración, por medio del cual informó que la Entidad presentó el Oficio n.º 0128-GAF/MDP de 02 de setiembre de 2025, al Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitando ampliación presupuestal para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 17 453 667,00.

En atención al requerimiento de información efectuado con el Oficio n.º 003-2025-CG/GRJU-CUI 2281442 de 02 de setiembre de 2025, por medio del cual se solicitó informar de manera documentada las gestiones que la Entidad viene realizando para la obtención de la disponibilidad presupuestal para atender el pago del saldo restante para la ejecución y supervisión de la Obra.





No obstante, de la información obtenida del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas al 10 de octubre de 2025, se advierte en la específica de gasto 2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por contrata, cuenta con un presupuesto de S/ 1 812 769,00, para financiar el saldo restante de las partidas por ejecutar de la Obra, conforme se muestra en la siguiente imagen:

**Disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Obra al 10 de octubre de 2025**

Disponible presupuestal para la ejecución de la Obra al 10 de octubre de 2020

Plataforma de Transparencia Económica

Transparencia  
Económica **PERÚ**

Consulta Amigable  
Consulta de Ejecución del Gasto

ver: 10 de octubre del 2020

Buscar Reportes Descargas

Reservar Exportar Gráfico

Año 2020 Actividad-Proyectos

¿Quién gasta?

¿En qué se gasta?

¿Con qué se financian los gastos?

¿Cómo se estructura el gasto?

¿Dónde se gasta?

¿Cuándo se hizo el gasto?

Categoría Presupuestal

Act. Acción de Inv. Obra

Función

Fuente

Rubro

Detalle-Específica

Departamento

Trimestre

Mes

|                                                                                                                                                |            |             |            |            |            |            |            |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|----|
| Municipalidad Distrital de PANGUA                                                                                                              | 47,612,433 | 193,744,414 | 02,063,590 | 63,911,216 | 62,055,196 | 46,711,710 | 45,089,776 | 45 |
| Producto/Proyecto 225540: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTÍN DE PANGUA, DISTRITO DE PANGUA, SATIPO JUNIN | 10,000     | 2,269,713   | 206,044    | 205,944    | 206,944    | 205,044    | 205,944    | 9  |
| Sub-Proyecto de Ejecución de Inversiones 305                                                                                                   | 10,000     | 2,269,713   | 206,044    | 205,944    | 206,944    | 205,044    | 205,944    | 9  |
| Ceremonia 629: ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS                                                                                              | 10,000     | 1,812,709   | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0  |
| Sub-Ceremonia 2: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS                                                                                  | 10,000     | 1,812,709   | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0  |
| Detalle Sub-Ceremonia 3: OBRAS ESTRUCTURAS                                                                                                     | 10,000     | 1,812,709   | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0  |

| Específica            | PIA    | PIA       | Certificación | Compromiso Anual | Ejecución | Avance % |
|-----------------------|--------|-----------|---------------|------------------|-----------|----------|
| 5: AGUA Y SANEAMIENTO | 10,000 | 1,812,709 | 0             | 0                | 0         | 0        |

**Fuente:** <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Por otra parte, mediante Oficio n.º 00000215-2025/SG/OAC-CAC-JUNIN de 24 de setiembre de 2025, la Coordinadora General del Centro de Atención al Ciudadano Junín del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dio respuesta a la solicitud de ampliación presupuestal para la Obra<sup>19</sup>, adjuntando el Informe n.º 019-2025/VMCS/PNSU/UGT/UT-jsalcedo de 23 de setiembre de 2025, donde se concluye, entre otros, lo siguiente:

“5.1. En el marco de los sustentos presentados, la UEI solicita ampliación presupuestal por S/ 17 211 320,97 (Diecisiete millones doscientos once mil trescientos veinte mil con 97/100 soles); sin embargo, después de la evaluación del costo actualizado del proyecto y teniendo en cuenta el avance financiero girado, para culminar la obra se requiere S/ 9 108 163,00 (Nueve millones ciento ocho mil ciento sesenta y tres, con 00/00 soles) de los cuales, S/ 145 151,00 corresponde al convenio vigente y S/ 8 963 012,00 correspondería de ser el caso a una adenda al convenio como ampliación presupuestal para culminar el proyecto.

(...)

5.5. *El proyecto acumula un conjunto de riesgos mayores derivado de varios factores: i) contrato de consorcio del ejecutor de obra que fue desnaturalizado al modificarse en contraposición a la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, ii) deficiente peritaje a las ampliaciones de plazo que deja desprotegido al proyecto, iii) insostenibilidad del proyecto bajo las pretensiones de la UEI de entregar la infraestructura a un prestador irregular.*

(...)"



En atención al requerimiento de información efectuado con el Oficio n.º 017-2025-CG/GRJU-CUI 2281442 de 16 de setiembre de 2025, por medio del cual se solicitó informar de manera detallada y documentada las razones de las modificaciones presupuestales efectuadas, por cuanto de la revisión al Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas efectuada el día 17 de setiembre de 2025, se advirtió que sólo se contaba con una disponibilidad presupuestal de S/11 000.00 para la ejecución de la Obra.

<sup>19</sup> Solicitado por la Entidad con Oficio n.° 0128-2025-GAF/MDP de 02 de setiembre de 2025.

Así también, el 25 de setiembre de 2025, se llevó a cabo una reunión entre los funcionarios de la Entidad y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – CAC Junín del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en relación a la solicitud de ampliación presupuestal para la culminación de la Obra, suscribiéndose como resultado el Acta n.º 23-2025/MVCS de 25 de setiembre de 2025, en el cual se establecieron los siguientes acuerdos y recomendaciones:

**"Acuerdos:**

- 1) **Sobre Situación del consorciado ejecutor de la obra.** - La municipalidad mediante trámite administrativo (informe técnico y legal) y acto resolutivo, en aplicación de la directiva DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, invocará la validez del contrato de consorcio primigenio. Cualquier controversia que se origine se canalizará de acuerdo a los mecanismos establecidos en la normativa de contrataciones. La emisión del acto resolutivo será hasta el 07 de octubre de 2025.
- 2) **Sobre Situación del informe pericial a las ampliaciones de plazo.** - La municipalidad señala que los mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo, serán financiados con recursos propios; pese a ello tramitarán la complementación del informe pericial sustentado en informe técnico – legal de evaluación del peritaje.
- 3) **Sobre Situación de la sostenibilidad del proyecto.** - La municipalidad a través de su alcalde menciona que ratifica los acuerdos suscritos antes de la firma del convenio, como gesto a ello convocará a reunión de trabajo con EPS SELVA CENTRAL S.A. para el 09 de octubre de 2025 en las oficinas del CAC Junín, para abordar las estrategias de su intervención en el proyecto."

(...)

**Recomendaciones:**

- Se recomienda mitigar los otros riesgos menores señalados en el INFORME N° 019-2025/VMCS/PNSU/UGT/UT-jsalcedo hasta antes del reinicio de obra o la transferencia de recursos financieros (de ser el caso).
- Se recomienda a la UEI reiterar el trámite de mayor financiamiento mediante documento al titular de la entidad, sustentado en un informe técnico de respuesta al INFORME N° 019-2025/VMCS/PNSU/UGT/UT-jsalcedo y estos acuerdos.
- Se recomienda que los expedientes de prestaciones adicionales cuenten con las visaciones de los responsables de su elaboración y aprobación, y cumplan con los requisitos exigidos en las directivas de la CGR para prestaciones adicionales.

(...)"

De lo descrito se desprende que la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el Consorcio Saneamiento Pangoa requiere el monto de S/ 17 212 244,40; sin embargo, a la fecha cuenta con un presupuesto de S/ 1 812 769,00, siendo insuficiente<sup>20</sup>; por lo que, resulta necesario que la Entidad adopte las acciones conducentes a implementar los acuerdos y recomendaciones establecidas en el Acta n.º 23-2025/MVCS de 25 de setiembre de 2025, con la finalidad que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento le otorgue el financiamiento para la culminación de la Obra.

**b) Causa Raíz:**

La Entidad no cuenta con recursos económicos suficientes para el pago al contratista ejecutor de la Obra por las valorizaciones de las partidas por ejecutar del expediente técnico contractual y los adicionales de obra aprobados.

**c) Consecuencia:**

La falta de presupuesto para el pago de las obligaciones contractuales con el ejecutor de la Obra podría devenir en una nueva paralización una vez reactivada, retrasando su culminación en perjuicio de la población beneficiaria de la Obra que continuaría sin acceso adecuado a agua potable y alcantarillado.



Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.5 Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. (...)".



**3. FALTA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA POR PARTE DEL CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA, ASÍ COMO, DEL DIQUE EMPEDRADO DE PROTECCIÓN AL PTAR Y BARRAJE DE CAPTACIÓN, CONFORME SE DEJÓ CONSTANCIA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 DE 05 DE SETIEMBRE DE 2025.**

**a) Condición:**

De la revisión técnica-administrativa de la documentación alcanzada por la Entidad, así como de las visitas de inspección (recorrido físico realizado por la Comisión de Control) a las partidas ejecutadas y pendientes de ejecución de la Obra, con Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 179-2017-A/MDP de 10 de marzo de 2017, se constató la existencia de algunas partidas y obras de arte que requiere del mantenimiento integral. Dichos componentes vienen presentando de manera progresiva, deficiencias e inconsistencias técnicas con signos de deterioro prematuro o en proceso de colapso, que comprometerían su confiabilidad.

Esta situación se ve agravada por la ausencia de acuerdos o compromisos administrativos entre la Entidad y el Consorcio Saneamiento Pangoa, lo que genera riesgos que conllevaría en nuevas paralizaciones una vez reactivada o reiniciada la ejecución de la Obra. Tales aspectos podrían derivar en mayores costos, afectaciones a la calidad de la Obra, riesgos para la salubridad, retrasos en los plazos de ejecución y limitaciones en la oportunidad de entrega.

A continuación, se exponen los hechos identificados:

**A. Falta de mantenimiento integral y rehabilitación de la infraestructura construida.**

De la revisión técnica-administrativa a la documentación alcanzada por la Entidad, y las visitas de inspección (recorrido físico realizado por la Comisión de Control) a las partidas ejecutadas de la Obra, contenidas en el Expediente Técnico, se advierte la falta de mantenimiento integral en todos los componentes que lo conforman, dado que la Obra estuvo suspendida por más de cuatro años y paralizada desde el 26 de mayo de 2025, conforme se detalla a continuación:

**Falta de mantenimiento de la "Captación"**

Conformado por (muros laterales de concreto, cámaras de captación, desarenador y canal de derivación de concreto), en los elementos de captación del río San Ramón, se ha generado saturación de lodo, colmatación y deterioro de las estructuras, tapas de concreto del canal de captación (rotas y fisuradas); esta situación, podría provocar degradación de la calidad del agua por contaminación y presencia de sedimentos, reducción del suministro o interrupciones en el servicio, fallas en la infraestructura, pérdidas económicas y de recursos, además de riesgos para la salud humana por el consumo de agua no segura.





Imágenes n.ºs 6 y 7

**Canal de concreto de la captación de agua**



Descripción: En la vista fotográfica se aprecia, la colmatación de material de lodo sobre el canal de concreto de la captación de agua, asimismo, la presencia de abundante vegetación y arbustos que viene afectando las estructuras y trabajos ejecutados, lo que evidencia la necesidad de labores de mantenimiento.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Falta de mantenimiento en la “Línea de Conducción”**

Una vez reiniciada la obra y en proceso de ejecución, podría generar: fugas, pérdidas de agua, sedimentos, contaminación del recurso, reducción de la presión del servicio, incremento de costos por reparaciones mayores y pérdida de confianza de la población.

Imágenes n.ºs 8 y 9

**Deterioro y colapso de las tapas de concreto armado**



Descripción: En la vista fotográfica se evidencia el deterioro y colapsado de las tapas de concreto armado, las cuales forman parte del canal de concreto de la línea de conducción de la captación, que afectaría la integridad y funcionalidad de dicha partida.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Falta de mantenimiento de la “Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP”**

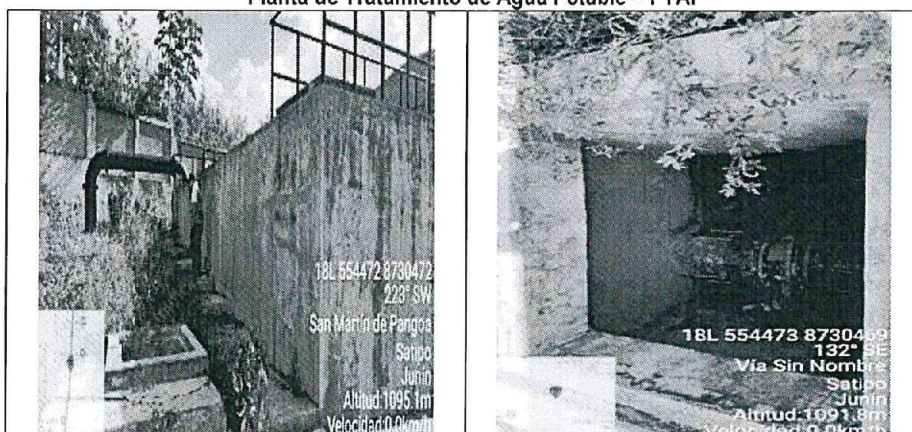
Se ve afectado por el suministro de agua contaminada y estancada, lo que ocasiona daños al medio ambiente debido a la falta de mantenimiento continuo. Los componentes interiores se encuentran saturados de agua y lodo, principalmente en las unidades de floculación, sedimentación, casa de máquinas (bombas de captación), rejas y desbastadores, desarenadores, entre otros. Asimismo, en el entorno de los ambientes administrativos



destinados al control de potabilización del agua se observa presencia de vegetación y malezas, lo que comprometería la calidad y funcionalidad de los componentes de la PTAP. Estas situaciones pueden generar contingencias técnicas y económicas durante el proceso de ejecución de las actividades.

**Imágenes n.ºs 10 y 11**

**Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP**



**Descripción:** En la vista fotográfica se aprecia el componente de la PTAP con presencia de vegetación en sus alrededores, así como, los ambientes de la casa de maquina donde se encuentran instaladas las válvulas, lo que denota la falta de mantenimiento general en la infraestructura.

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.

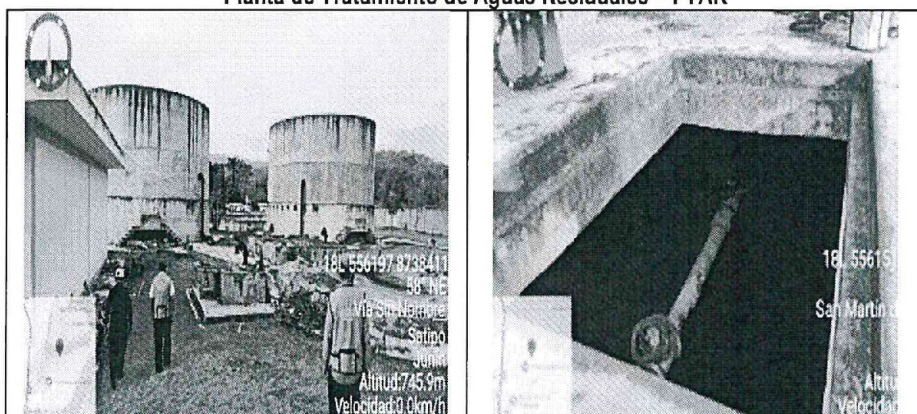
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Falta de mantenimiento de la “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR”**

Al igual que el PTAP, el PTAR se ve afectado por el deterioro ambiental de sus componentes debido a que la infraestructura se encuentra inconclusa y paralizada. Entre los elementos comprometidos se encuentran las rejas, desarenadores, decantadores, tanques de aireación, filtros, reactores biológicos y sistemas de desinfección. A ello se suma la acumulación de lodos, el empozamiento de agua estancada, malezas o arbustos y la presencia de otros contaminantes. Estas situaciones generarían contingencias técnicas y económicas durante la reactivación o reinicio de la Obra.

**Imágenes n.ºs 12 y 13**

**Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR**



**Descripción:** En la vista fotográfica se observa la presencia de vegetal en los alrededores de la infraestructura ejecutada, así como, la acumulación de agua con sedimentos en el reservorio de concreto armado, lo que viene afectando la estructura debido a la falta de mantenimiento.

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de Control.





Al respecto, al no haberse culminado la Obra, corresponde al contratista ejecutor asumir el mantenimiento preventivo y correctivo hasta que se emita la conformidad de la misma, conforme a lo establecido en la Cláusula Duodécima: Conformidad de la Obra, del Contrato de Ejecución de Obra n.º 013-2017-GM/MDP de 28 de diciembre de 2017, la cual establece:

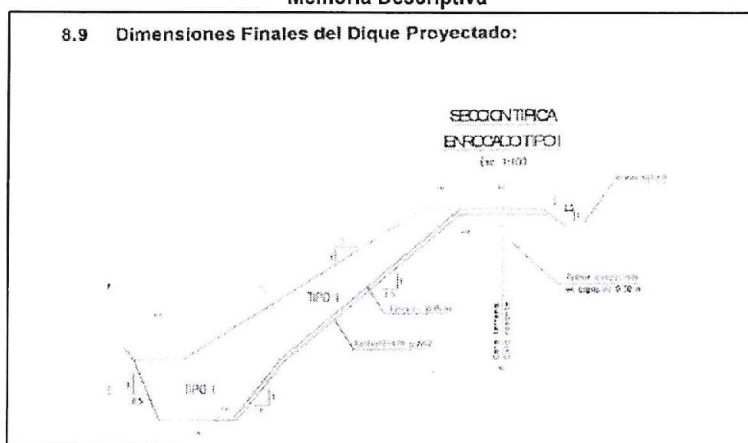
*"La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra y Asimismo la conformidad mensual por los servicios de ejecución de Obra lo dará la División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra y la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural previo informe de recomendación de aprobación del Supervisor y/o Inspector de Obras".*

Por otra parte, a través del Informe n.º 142-2025-JAPQ/C-UE- OBRA SANEAMIENTO PANGOA de 16 de julio de 2025 del coordinador externo de la Obra, se precisó en los términos siguientes que: *"La empresa Consorcio Saneamiento Pangoa viene realizando labores de mantenimiento en los distintos componentes de la obra, cumpliendo con su responsabilidad contractual hasta que se efectúe la recepción oficial por parte de la Entidad".* Pese a ello, persiste la falta de mantenimiento integral en el proyecto.

- B. El Dique enrocado de protección de la PTAR, construido en la ribera del río San Ramón, presenta el colapso de la parte superior de un tramo aproximadamente 80 metros lineales.**

La partida **12.03 Construcción de Diques de Protección**, establecido en el Expediente Técnico de la Obra, tiene la función principal de prevenir y controlar inundaciones al actuar como una barrera física para regular el caudal del río San Ramón, protegiendo la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, asimismo, en la Memoria Descriptiva del Tomo I del citado Expediente Técnico, indica el Cálculo y características de forma trapezoidal compuesta por roca grande mayores a 50 centímetros de diámetro, definido en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 14**  
**Memoria Descriptiva**



Fuente: Memoria Descriptiva (Tomo I) del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 179-2017-A/MDP de 10 de marzo de 2017.

El Dique se ejecutó en el año 2019, según la Valorización de obra n.º 23 correspondiente al mes de diciembre de 2019, siendo ejecutada parcialmente con un avance físico de 70.32%, valorizada y pagada por la suma de S/ 539 861,73 (costo directo), quedando un saldo de S/ 227 898,81, como se aprecia en la imagen siguiente:

**(La imagen se muestra en la página siguiente)**





**Imagen n.° 15**

**Valorización n.° 23 correspondiente al mes de diciembre de 2019**

| ITEM  | DESCRIPCIÓN                         | PARCIAL S/ | ACUMULADO  | VALORIZACIÓN  | ACUMULADO  | SALDO      | % AVANCE |
|-------|-------------------------------------|------------|------------|---------------|------------|------------|----------|
|       |                                     |            | ANTERIOR   | DE OBRA N° 23 | ACTUAL     |            |          |
|       |                                     |            | Monto S/   | Monto S/      | Monto S/   | Monto S/   |          |
| 12.03 | CONSTRUCCIÓN DE DIQUE DE PROTECCIÓN | 767,760.54 | 539,861.73 |               | 539,861.73 | 227,898.81 | 70.32%   |

Fuente: Valorización n.° 23 correspondiente al mes de diciembre de 2019.

**Imagen n.° 16**

**Valorización n.° 50 correspondiente al mes de noviembre de 2023**

|             |                                                                      |    |          |          |            |
|-------------|----------------------------------------------------------------------|----|----------|----------|------------|
| 12.02.06.05 | PRUEBA DE CALIDAD DE CEMENTO Y PRUEBA A LA COMPRESIÓN                | mt | 4.00     | 20.84    | 113.35     |
| 12.03       | CONSTR. DE DIQUE DE PROTECCIÓN                                       |    |          |          | 767,760.54 |
| 12.03.01    | OBRAS PROVISIONALES                                                  |    |          |          | 19,318.39  |
| 12.03.01.01 | CASERA PROVISIONAL                                                   | mt | 6.25     | 339.24   | 2,129.25   |
| 12.03.01.02 | SERVICIOS POR HECOS PERSONAL DE OBRA                                 | mt | 3.00     | 1,375.00 | 4,119.00   |
| 12.03.01.03 | ADQUISICIÓN Y DESMOLZAMIENTO DE MAQUINARIA EN FAVOR DE ENCARNAPIENTO | mt | 1.00     | 0,000.00 | 0,000.00   |
| 12.03.02    | TRABAJOS PRELIMINARES                                                |    |          |          | 29,356.04  |
| 12.03.02.01 | TRAZO Y REPLANTEO GENERAL                                            | mt | 8,548.47 | 0.33     | 7,400.59   |
| 12.03.02.02 | TRAZO Y REPLANTEO DETALLADO                                          | mt | 8,548.47 | 0.33     | 7,400.59   |
| 12.03.02.03 | CONTROL TOPOGRÁFICO EN OBRA                                          | mt | 3.00     | 3,432.32 | 10,046.10  |
| 12.03.02.04 | SEÑALIZACIÓN PARA LÍMITE DE SEGURIDAD VIAL                           | mt | 700.00   | 2.42     | 1,000.00   |
| 12.03.02.05 | DESGRUGE Y URSALAJE TERRENO                                          | mt | 5,588.60 | 3.00     | 16,278.20  |
| 12.03.03    | ENCARNAPIENTO PROVISIONAL DEL CURSO DEL RÍO                          |    |          |          | 102,244.38 |
| 12.03.03.01 | ENCARNAPIENTO CON FLOCOS DE 1.00 M DE ANCHO EN ELLEJO DEL RÍO        | mt | 2,214.19 | 31.81    | 102,244.38 |
| 12.03.04    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                                |    |          |          | 224,198.00 |
| 12.03.04.01 | EXCAVACIÓN GRUPO EN TOR                                              | mt | 6,053.08 | 7.75     | 49,240.25  |
| 12.03.04.02 | RELLENO Y COMPACTACIÓN GRUPO (MATERIAL DE PUNTERAS) - DIQUE          | mt | 3,512.25 | 30.40    | 124,640.76 |
| 12.03.04.03 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (aproximado 10 mt)                 | mt | 4,527.47 | 14.79    | 60,200.01  |
| 12.03.05    | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE DE OBRA                             |    |          |          | 84,263.75  |
| 12.03.05.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 400 CM DE DIÁMETRO               | mt | 4,528.47 | 0.05     | 40,000.00  |
| 12.03.05.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OBRA DE SELECCIÓN ALMA COMO MATERIAL     | mt | 400.00   | 62.02    | 37,252.42  |
| 12.03.06    | FILTRO                                                               |    |          |          | 271,475.14 |
| 12.03.06.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENROSCADO                                |    |          |          | 211,112.32 |
| 12.03.06.02 | SELECCIÓN DE MATERIAL PARA ENROSCADO GRUPO 1.00 M DE ANCHO DEL RÍO   | mt | 6,053.08 | 31.81    | 211,112.32 |
| 12.03.06.03 | TRANSPORTE DE MATERIAL DE OBRA                                       | mt | 3,026.54 | 0.20     | 25,252.73  |
| 12.03.06.04 | COLOCACIÓN DE ENROSCADO                                              | mt | 6,053.08 | 5.22     | 21,709.03  |
| 12.03.07    | CALZADA                                                              |    |          |          | 17,056.33  |
| 12.03.07.01 | AFRANCO GRUPO DE 10" x 34" x 0.20 M (ASTILLADO)                      | mt | 2,014.40 | 0.10     | 12,040.30  |
| 12.03.08    | PRUEBA DE CONTROL Y CALIDAD                                          |    |          |          | 499.86     |
| 12.03.08.01 | PRUEBA DE COMPACTACIÓN DE SUELO (PROCTOR MODIFICADO)                 | mt | 3.00     | 133.00   | 201.20     |
| 12.03.08.02 | PRUEBA DE COMPACTACIÓN DE SUELO (DENSIDAD CAMPO)                     | mt | 15.00    | 13.65    | 201.20     |
| 12.03       | CONSTRUCCIÓN DE DIQUE DE PROTECCIÓN                                  |    |          |          | 767,760.54 |

Fuente: Evaluación y opinión favorable de Valorización n.° 50, emitido con Informe n.° 123-2024-JAPQ/C-UE-OBRA SANEAMIENTO PANGOA, de fecha 30 de setiembre de 2024.

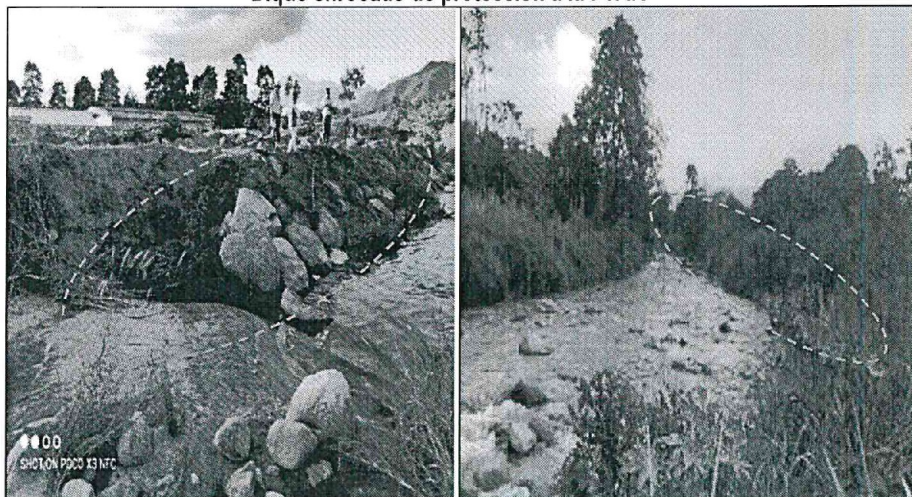
De la imagen precedente se desprende la partida **"12.03 Construcción de Dique de Protección"** conformado por sus diferentes subpartidas y sus respectivos costos parciales, establecidas en el Presupuesto de Obra del expediente técnico, cuyo monto asciende a S/ 767 760,54 (costo directo).

Así también, de la inspección física efectuada por la Comisión de Control conjuntamente con los funcionarios de la Entidad, se apreció que la parte superior del Dique de Protección, está desprendido y colapsado en una longitud de 80 metros aproximadamente; al respecto, los funcionarios de la Entidad, manifiestan que en el año 2019 dada la intensidad de lluvias en la zona Selva Central ha aumentado el caudal del río San Ramón, aumentando la fuerza erosiva del caudal del río, afectando la estructura del Dique de Protección del PTAR, manifestación revelada en el Acta de Inspección Física n.° 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025, suscrito por el gerente de Inversiones Públicas, subgerente de Obras Públicas y coordinador externo de la Obra. Hecho que se aprecia en las siguientes imágenes:

(Las imágenes se muestran en la página siguiente)



**Imágenes n.º 17 y 18**  
**Dique enrocado de protección a la PTAR**



**Descripción:** En la vista fotográfica se aprecia que parte del dique enrocado de protección a la PTAR, se encuentra colapsada, lo que requiere su rehabilitación para restablecer su funcionalidad y capacidad de protección.

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Al respecto, los funcionarios de la Entidad manifestaron que no existe documento alguno sobre un acuerdo o compromiso formal de asumir su reparación en su integridad del tramo colapsado, dado el tiempo de haber transcurrido más de 5 años desde la ejecución del Dique; en ese sentido, corresponde a la Entidad adopte las acciones necesarias conforme a lo establecido en las disposiciones que regulan la ejecución contractual en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable. Esta responsabilidad abarca la ejecución total de las obligaciones a su cargo y la calidad del proyecto de entregar a la culminación de la Obra en las condiciones operativas y en funcionamiento.

**C. El Barraje de concreto ciclópeo con pantallas de concreto armado tipo losa, ubicado en la captación del río San Ramón, presenta deterioro prematuro que limita el embalse de las aguas destinadas para la línea de conducción.**

La partida **02.04.02 “Construcción de Barraje”**, establecido en el Expediente Técnico, tiene la principal función de elevar el nivel del agua para facilitar su ingreso en la toma del río San Ramón y captar las aguas a través de las ventanas de captación, asegurando una carga hidráulica suficiente, asimismo, la estructura del barraje permite actuar como una barrera física que desvía el flujo de las aguas embalsada hacia la boca de la toma de la captación e impide el ingreso de materiales como, arena, lodos o sedimentos y objetos flotantes, de tal forma que asegura el suministro de las aguas captadas del río San Ramón.



**Imagen n.º 19**  
**Detalle de la partida 02.04.02 "Construcción de Barraje"**

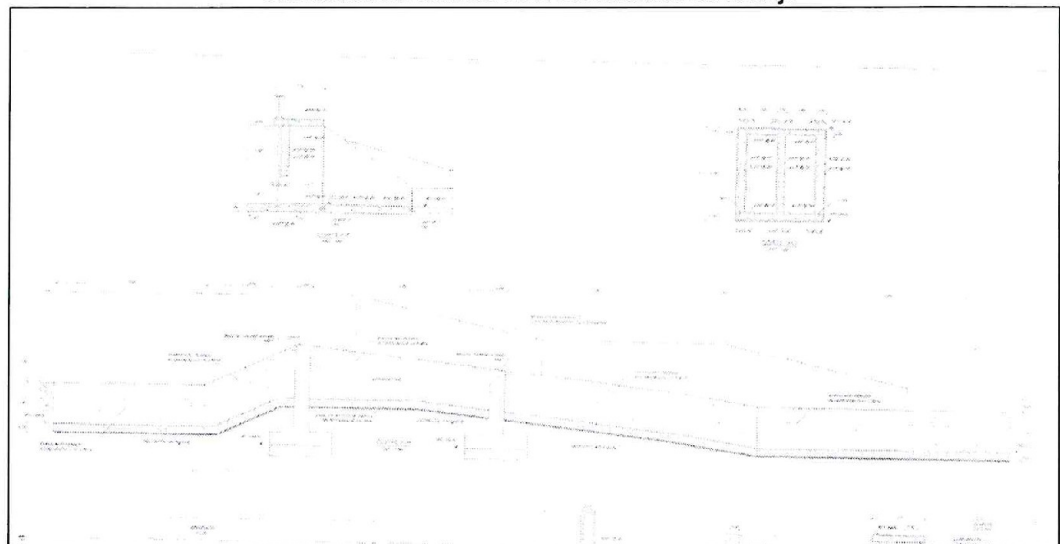
| Presupuesto    |                                                                           |                                                                                                                        |          |                    |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| Presupuesto    | 071671                                                                    | MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN |          |                    |
| Subpresupuesto | 002                                                                       | C-201 CONST. CAPTACION C-91 (RIO SAN RAMON)                                                                            |          |                    |
| Código         |                                                                           | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA                                                                                      |          |                    |
| Legre          |                                                                           | JUNIN - SATIPO - PANGOA                                                                                                |          |                    |
|                |                                                                           |                                                                                                                        |          | Costo 01 2007/2017 |
| Item           | Descripción                                                               | Unid                                                                                                                   | Metrado  | Presup. 01         |
| 02.04.02       | CONSTRUCCION DEL BARRAJE                                                  |                                                                                                                        |          | 238,084.17         |
| 02.04.02.01    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                                     |                                                                                                                        |          | 19,561.54          |
| 02.04.02.01.01 | EXCAVACION CAMO EN TERRENO ENLECHO DE RIO                                 | m3                                                                                                                     | 1,005.85 | 10.09              |
| 02.04.02.01.02 | PROTECCION DE LOS LADOS DEL CAMO CON BARRAS DE 120 MM EN CEMENTO          | m3                                                                                                                     | 69.78    | 5.81               |
| 02.04.02.01.03 | CONST. DE BARRAJE - ENMOCADO PESADO ACOMODADO CIRCOS DE 200 MM            | m3                                                                                                                     | 701.87   | 32.81              |
| 02.04.02.01.05 | CONST. DE ESCOLLERA - ENMOCADO PESADO ACOMODADO CIRCOS DE 200 MM          | m3                                                                                                                     | 323.54   | 32.81              |
| 02.04.02.01.05 | EXCAVACION Y REVELACION DE CANAL DE ANCHO 1.50 m                          | m2                                                                                                                     | 101.43   | 6.83               |
| 02.04.02.01.06 | REFR. REVELACION Y COMPACTACION EN TERRENO SEMI-RODOSO                    | m2                                                                                                                     | 715.84   | 7.94               |
| 02.04.02.01.07 | RELLENO Y COMPACTACION CAMO (MATERIAL PROPIO)                             | m3                                                                                                                     | 44.72    | 8.50               |
| 02.04.02.01.08 | ELABORACION DE MATERIAL EXCELENTE (Densidad 2.00)                         | m3                                                                                                                     | 1,200.00 | 11.51              |
| 02.04.02.02    | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE                                                  |                                                                                                                        |          | 5,476.74           |
| 02.04.02.02.01 | CONCRETO FC = 100 KG/CM2 - SOLADO = 3.10 m                                | m2                                                                                                                     | 107.54   | 21.84              |
| 02.04.02.02.02 | CONCRETO COLOREADO 1:12 = 20% DE PG - FALSO CEMENTO                       | m3                                                                                                                     | 43.16    | 157.73             |
| 02.04.02.03    | OBRAS DE CONCRETO ARMADO                                                  |                                                                                                                        |          | 110,971.03         |
| 02.04.02.03.01 | ACERO ESTRUCTURAL GRADO 60. Fy = 4200 KG/CM2 - ZAPATA (PULEO DE CONCRETO) | kg                                                                                                                     | 5,451.50 | 5.19               |
| 02.04.02.03.02 | CONCRETO FC = 200 KG/CM2 - ZAPATA (PULEO DE CONCRETO)                     | m3                                                                                                                     | 53.60    | 265.25             |
| 02.04.02.03.03 | ACERO ESTRUCTURAL GRADO 60. Fy = 4200 KG/CM2 - MUROS (PULEO DE CONCRETO)  | kg                                                                                                                     | 7,402.10 | 5.19               |
| 02.04.02.03.04 | ENCORRADO Y DESENCORRADO CARAVISTA - MUROS (PULEO DE CONCRETO)            | m2                                                                                                                     | 705.50   | 62.39              |
| 02.04.02.03.05 | CONCRETO FC = 200 KG/CM2 - MURO (PULEO DE CONCRETO)                       | m3                                                                                                                     | 73.85    | 497.80             |
| 02.04.02.03.06 | CURADO CLASICO EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO                                 | m2                                                                                                                     | 205.50   | 1.81               |
| 02.04.02.04    | OTROS                                                                     |                                                                                                                        |          | 6,449.84           |
| 02.04.02.04.01 | SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL 150 KG/CM2                             | m2                                                                                                                     | 647.50   | 0.85               |
| 02.04.02.05    | PRUEBAS DE CONTROL Y CALIDAD                                              |                                                                                                                        |          | 449.04             |
| 02.04.02.05.01 | PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION)                    | m3                                                                                                                     | 6.00     | 20.81              |
| 02.04.02.05.02 | PRUEBA DE COMPACTACION DE SUELO (PROCTOR MODIFICADO)                      | m3                                                                                                                     | 2.00     | 135.60             |
| 02.04.02.05.03 | PRUEBA DE COMPACTACION DE SUELOS (DENSIDAD CAMPO)                         | m3                                                                                                                     | 4.00     | 13.85              |

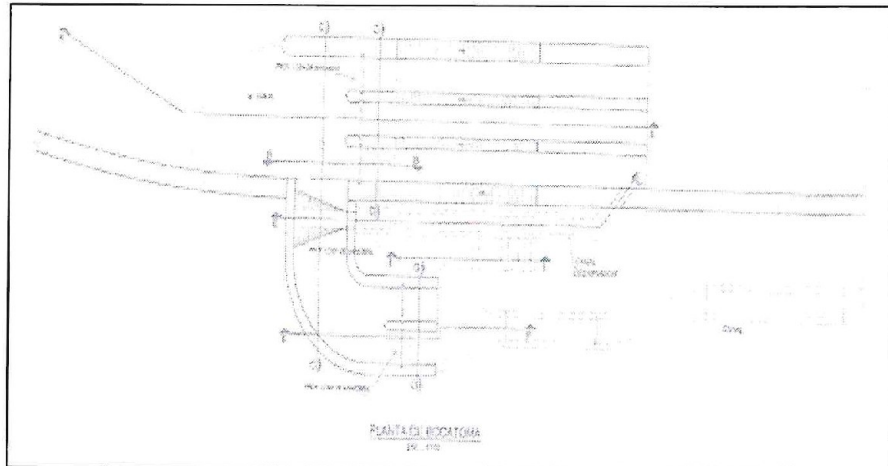
Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 179-2017-A/MDP, partida 02.04.02 CONSTRUCCIÓN DE BARRAJE, el costo directo asciende a S/ 238 084,17.

Elaborado: Comisión de Control.

En las imágenes siguientes se muestran las características técnicas de la construcción del Barraje.

**Imágenes n.º 20 y 21**  
**Características técnicas de la construcción del Barraje**





Fuente: Obtenido del plano del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2017-A/MDP. En la imagen presentan las características técnicas del dique de concreto.

En el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico se consigna la partida **02.04.02 "Construcción de Barraje"**, cuyo costo directo contractual asciende a S/ 636 084,13, en dicha partida se ha identificado el desgaste prematuro en la cresta del muro de concreto armado (parte superior del muro), éste desgaste se manifiesta con la exposición del acero corrugado, actualmente en contacto con el caudal del río San Ramón; situación que implicaría en riesgo con la consecuencia de seguir deteriorándose progresivamente la estructura.

Asimismo, en la Valorización de Obra n.° 39 se advierte un pago a cuenta efectuado al contratista por el avance físico del proyecto de construcción durante el mes de setiembre de 2022, conforme a lo establecido en el contrato y previa aprobación del supervisor de obra. Dicho pago asciende a S/ 236 084,17 y corresponde a la partida **02.04.02 "Construcción de Barraje"**.

**Imagen n.° 22**  
**Valorización n.° 39 correspondiente al mes de setiembre de 2022**

| ITEM           | DESCRIPCION                                                                          | UND            | VALORIZACION DE CI N° 39 |           | ACUMULADO AC |            | SERVIDOS  |           |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------|-----------|--------------|------------|-----------|-----------|
|                |                                                                                      |                | Metrado                  | Monto S/. | Metrado      | Monto S/.  | Metrado   | Monto S/. |
| 02.04.01.03.02 | CONCRETO PC=250 KG/CM <sup>3</sup> - ZAPATA MC                                       | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 455.53       | 159,094.23 | 29.45     | 10,749.31 |
| 02.04.01.03.03 | ACERO ESTRUCTURAL GRADO DE FY= 4200 KG/CM <sup>2</sup> - PASTILLA MC                 | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 55,375.80    | 148,783.64 | 13,764.40 | 71,765.79 |
| 02.04.01.03.04 | ENCORRADO Y DESCORRADO CARAVANTA - PASTA - AMC                                       | m <sup>2</sup> | 23.18                    | 1,445.98  | -            | -          | 27,811.85 | -         |
| 02.04.01.03.05 | CONCRETO PC=250 KG/CM <sup>3</sup> - PASTA - AMC                                     | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 455.691      | 219,573.95 | 19.13     | 6,641.57  |
| 02.04.01.03.06 | CURADO QUIMICO EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO                                            | m <sup>2</sup> | -                        | -         | 3,113.93     | 3,453.45   | 86.56     | 155.45    |
| 02.04.01.04    | OTROS                                                                                | -              | -                        | -         | -            | -          | -         | -         |
| 02.04.01.04.01 | LUBRIFICACION DE ASPHALTO a=1"                                                       | m              | -                        | -         | -            | -          | 634.41    | 3,802.29  |
| 02.04.01.04.02 | COLOCACION DE TUB. DE DRENAJE EN MUROS PUGH=4"                                       | m              | -                        | -         | -            | -          | 28.20     | 272.58    |
| 02.04.01.04.03 | COLOCACION MANUAL DE MATERIAL IMPERMEABLE                                            | m <sup>2</sup> | -                        | -         | -            | -          | 8.07      | 364.60    |
| 02.04.01.04.04 | COLOCACION DE GRASA EN                                                               | m <sup>2</sup> | -                        | -         | -            | -          | 221.56    | 12,150.91 |
| 02.04.01.05    | PRUEBAS DE CONTROL Y CALIDAD                                                         | -              | -                        | 20.90     | -            | -          | 478.84    | -         |
| 02.04.01.05.01 | PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION)                               | und            | -                        | -         | 6.00         | 126.04     | -         | -         |
| 02.04.01.05.02 | PRUEBA DE COMPACTACION DE SUELO (PROCTOR MODIFICADO)                                 | und            | -                        | -         | 4.00         | 25.00      | -         | -         |
| 02.04.02       | CONSTRUCCION DE BARRAJE                                                              | -              | -                        | -         | -            | 226,084.17 | -         | -         |
| 02.04.02.01    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                                                | -              | -                        | -         | -            | 39,367.66  | -         | -         |
| 02.04.02.01.01 | EXCAVACION EN LAZADO EN TERRENO LLENO DE RIO                                         | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 2,094.65     | 11,457.13  | -         | -         |
| 02.04.02.01.02 | PROTECCION DEL FONDO DE RIO CON ROCAS BP=1.25 M APROX                                | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 95.70        | 5,134.77   | -         | -         |
| 02.04.02.01.03 | CONSTR. DE BARRAJE - ENCRUADO PUNTO ACUODADO MUROS CP=1.00 M                         | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 707.97       | 23,629.28  | -         | -         |
| 02.04.02.01.04 | CONSTR. DE ESCALERA - ENCRUADO PUNTO ACUODADO MUROS CP=1.00 M                        | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 376.64       | 10,713.65  | -         | -         |
| 02.04.02.01.05 | EXTENSION Y NIVELACION DE OMA DE ASPH=1.00 M                                         | m <sup>2</sup> | -                        | -         | 181.43       | 13,318.61  | -         | -         |
| 02.04.02.01.06 | REFRME NIVELACION Y COMPACTACION EN TERRENO SEVEROSAMENTE                            | m <sup>2</sup> | -                        | -         | 775.84       | 2,032.69   | -         | -         |
| 02.04.02.01.07 | RELLENO Y COMPACTACION OMA (MATERIAL PAPIET)                                         | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 40.72        | 251.70     | -         | -         |
| 02.04.02.01.08 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (EXCAVACION)                                       | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 7,255.95     | 14,302.59  | -         | -         |
| 02.04.02.02    | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE                                                             | -              | -                        | -         | -            | 9,179.78   | -         | -         |
| 02.04.02.02.01 | CONCRETO PC=120 KG/CM <sup>3</sup> - SOLAR=1.00 M                                    | m <sup>2</sup> | -                        | -         | 139.94       | 2,337.41   | -         | -         |
| 02.04.02.02.02 | CONCRETO PC=120 KG/CM <sup>3</sup> - SOLAR=1.00 M - FALSO CEMENTO                    | m <sup>2</sup> | -                        | -         | 13.19        | 6,813.37   | -         | -         |
| 02.04.02.03    | OBRAS DE CONCRETO ARMADO                                                             | -              | -                        | -         | -            | 140,071.58 | -         | -         |
| 02.04.02.03.01 | MURO ESTRUCTURAL (CONCRETO PC=250 KG/CM <sup>3</sup> - ZAPATA INCLUIDA DE CONCRETO)  | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 5,491.98     | 23,241.28  | -         | -         |
| 02.04.02.03.02 | CONCRETO PC=250 KG/CM <sup>3</sup> - ZAPATA INCLUIDA DE CONCRETO                     | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 63.98        | 12,715.20  | -         | -         |
| 02.04.02.03.03 | ACERO ESTRUCTURAL GRADO DE FY= 4200 KG/CM <sup>2</sup> - MUROS (MUR. BO DE CONCRETO) | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 7,482.30     | 35,657.77  | -         | -         |
| 02.04.02.03.04 | ENCORRADO Y DESCORRADO CARAVANTA - MUROS (MUR. BO DE CONCRETO)                       | m <sup>2</sup> | -                        | -         | 233.35       | 9,450.35   | -         | -         |
| 02.04.02.03.05 | CONCRETO PC=250 KG/CM <sup>3</sup> - MURO INCLUIDO DE CONCRETO                       | m <sup>3</sup> | -                        | -         | 73.09        | 34,040.82  | -         | -         |
| 02.04.02.03.06 | CURADO QUIMICO EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO                                            | m <sup>2</sup> | -                        | -         | 201.66       | 475.84     | -         | -         |
| 02.04.02.04    | OTROS                                                                                | -              | -                        | -         | -            | 6,440.64   | -         | -         |
| 02.04.02.04.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TEXTIL A3=200                                            | m <sup>2</sup> | -                        | -         | 647.30       | 6,440.64   | -         | -         |
| 02.04.02.05    | PRUEBAS DE CONTROL Y CALIDAD                                                         | -              | -                        | -         | -            | 440.04     | -         | -         |
| 02.04.02.05.01 | PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION)                               | und            | -                        | -         | 6.00         | 126.04     | -         | -         |
| 02.04.02.05.02 | PRUEBA DE COMPACTACION DE SUELO (PROCTOR MODIFICADO)                                 | und            | -                        | -         | 2.00         | 281.23     | -         | -         |
| 02.04.02.05.03 | PRUEBA DE COMPACTACION DE SUELO (PROCTOR MODIFICADO)                                 | und            | -                        | -         | 4.00         | 51.83      | -         | -         |

Fuente: Valorización n.° 39 correspondiente al mes de setiembre de 2022.





Lo expuesto ha sido documentada en el Acta de Inspección Física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025 y corroborada mediante tomas fotográficas de la captación de agua:

**Imágenes n.ºs 23 y 24**

**Dique de concreto**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, corresponde al Consorcio Saneamiento Pangoa que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, proceda a la subsanación de la partida que presenta deterioro prematuro originado por las deficiencias técnicas constructivas.

**b) Causa Raíz:**

El deterioro de la infraestructura construida se ocasionó por factores climáticos por el prolongado tiempo de ejecución de la Obra y por deficiencias técnicas constructivas.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar el proceso de ejecución una vez que se reactive o reinicie la Obra, dado que la falta de acuerdo o compromisos formales genera el riesgo de que el ejecutor Consorcio Saneamiento Pangoa, incurra en retrasos y solicite ampliaciones de plazo; asimismo, podría comprometer su culminación oportuna, y, en consecuencia, el retraso en la recepción de la Obra y su puesta en funcionamiento.

**4. FALTA DE DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS DE ALGUNOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE LA RED DE DESAGÜE, GENERA INTERFERENCIAS FÍSICAS DE CONTINUIDAD DEL TENDIDO DE TUBERÍAS DE DESAGÜE; EN PERJUICIO DE LA SALUBRIDAD DE LA POBLACIÓN DE PANGO, CONFORME SE DEJÓ CONSTANCIA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 DE 05 DE SETIEMBRE DE 2025.**

**a) Condición:**

Del recorrido físico realizado por la Comisión de Control a la red de desagüe de la Obra, se constató la falta de continuidad en el tendido de tuberías de PVC y su conexión con los buzones de concreto, en algunos tramos de las redes de distribución del sistema de saneamiento de aguas residuales del proyecto.





En los sectores III, IV y V de la Obra, se evidenció el desbordamiento de aguas residuales, ocasionado por empalmes o conexiones directas efectuadas por los usuarios a la red de desagüe. Esto ha ocurrido especialmente en la Av. Pangoa, entre la calle Campirushari, sin que el Consorcio Saneamiento de Pangoa y la Entidad, hayan adoptado las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de los trabajos ejecutados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico del proyecto. Cabe señalar, que dichas especificaciones establecen:

*"Cuando la obra se paralice por alguna razón, el extremo de la tubería será cerrado con un tapón apropiado para evitar el ingreso de materiales extraños, salvo especificaciones diferentes."*

Asimismo, durante el proceso de ejecución de la Obra, el residente de obra dejó constancia de la interferencia física a través de las anotaciones en el cuaderno de obra, registradas en los siguientes asientos: n.º 1110 (12 de marzo de 2022), n.º 1158 (21 de abril de 2022), n.º 1196 (21 de mayo de 2022), n.º 1212 (4 de junio de 2022) y n.º 1242 (29 de junio de 2022), respectivamente, en dichas anotaciones, se destaca lo siguiente:

*"El impedimento para ejecutar el tramo de redes de alcantarillado entre los buzones BN05-62B y BN05-61C se debe a la presencia de una construcción de servicio higiénico que interfiere en el trazado, impidiendo su ejecución en dicho tramo. Se deja constancia de la persistencia de esta situación y se reitera la solicitud a la Entidad a través de la supervisión para que tome las acciones necesarias para garantizar la disponibilidad del terreno. Mientras tanto, dicho tramo no podrá ser ejecutado."*

Este impedimento afecta a un total de 556.17 metros lineales de la red de alcantarillado correspondiente al tramo pendiente de liberar por interferencia física, lo cual se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 25**  
**Valorización n.º 37 correspondiente al mes de julio de 2022**

| Buzón INICIO |   | Buzón Fin | LONGITUD INVOLUCRADA | CANTIDAD DE BUZONES | ÁREA DE BENEJUE | UBICACIÓN                       |
|--------------|---|-----------|----------------------|---------------------|-----------------|---------------------------------|
| Buzón INICIO |   | Buzón Fin | LONGITUD INVOLUCRADA | CANTIDAD DE BUZONES | ÁREA DE BENEJUE | CALLE/SECTOR                    |
| BN05-001     | a | BN05-002  | 48.15                | 2.00                | EMISOR          | Proig Av. Industrial            |
| BN05-002     | a | BN05-003  | 28.90                |                     | EMISOR          | Proig Av. Industrial            |
| BN05-003     | a | BN05-004  | 20.00                |                     | EMISOR          | Proig Av. Industrial            |
| BN05-004     | a | BN05-005  | 40.00                |                     | EMISOR          | Calle sin nombre                |
| Total (m)    |   |           | 136.85               |                     |                 |                                 |
| BN04-160     | a | BN04-170  | 34.50                | 2.00                | AD-04           | Calle Sanibeni                  |
| BN04-169     | a | BN04-170  | 11.49                |                     | AD-04           | Calle Sanibeni                  |
| BN04-170     | a | BN05-001  | 63.40                |                     | AD-04           | Proig Av. Industrial            |
| Total (m)    |   |           | 107.39               |                     |                 |                                 |
| BN05-123     | a | BN05-124  | 53.29                | 0.00                | AD-06           | Calle S/N 004                   |
| Total (m)    |   |           | 53.29                |                     |                 |                                 |
| BN07-102     | a | BN07-104  | 24.50                | 1.00                | AD-07           | ROCA                            |
| BN07-104     | a | BN07-107  | 44.04                |                     | AD-07           | Terreno privado                 |
| Total (m)    |   |           | 68.54                |                     |                 |                                 |
| BN08-205     | a | BN08-002  | 170.00               | 5.00                | AD-08           | Entre AV española / Cafetaleros |
| Total (m)    |   |           | 170.00               |                     |                 |                                 |
| Total (m)    |   |           | 556.17               |                     |                 |                                 |

Fuente: Valorización n.º 37 (folio n.º 175) correspondiente al mes de julio de 2022.

En este contexto, y con el fin de prever posibles interferencias físicas derivadas de la ocupación de espacios por parte de los usuarios de los sectores afectados, los funcionarios de la Entidad han manifestado que no se establecieron acuerdos ni compromisos con dichos usuarios para evitar





dichas interferencias; asimismo, tampoco se efectuaron coordinación con el Consorcio Saneamiento Pangoa respecto a los trabajos complementarios, considerando el tiempo en que la Obra estuvo suspendida y paralizada.

Es importante señalar, que algunos vecinos beneficiarios del proyecto realizaron sus conexiones domiciliarias a la red de distribución, pese a que la Obra aún no se encuentra concluida en su totalidad. Esta situación ha ocasionado el desbordamiento de las aguas servidas a través de las tapas de los buzones de concreto, lo que representa grave riesgo para la salud pública en la población de Pangoa, como se evidencia en las imágenes que se presentan a continuación:

**Imágenes n.ºs 26 y 27**  
**Desbordamiento de las aguas servidas**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que el Decreto Legislativo n.º 1192 publicado el 23 de agosto de 2015, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, señala:

## **"TÍTULO VII**

### **DE LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS**

#### **"Artículo 42.- De las Interferencias**

*La liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura es interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias y se rige por lo dispuesto en el presente Título.*

(...)

#### **Artículo 43.- Procedimiento y plazo para la liberación de Interferencias**

**43.1** La entidad pública enviará a las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias, una comunicación, identificando las Interferencias que se encuentren dentro del trazo de ejecución de Obras de Infraestructura, para que realicen los trabajos de remoción, traslado y/o reposición de éstas.

**43.2** Dentro del plazo de veinte días hábiles contados del día siguiente de la notificación de la comunicación a la que se refiere el párrafo precedente, las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias enviarán el presupuesto que incluya el costo y cronograma de los trabajos requeridos por la entidad pública.

**43.3** La entidad pública o quien ejecute la obra de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, evaluará el presupuesto y el cronograma de los trabajos requeridos y podrá realizar observaciones al mismo, en cuyo caso la empresa prestadora de servicios públicos o el titular de la interferencia, tendrá quince días hábiles desde el día siguiente de su recepción para levantar las observaciones hechas por la entidad o quien ejecute la obra de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente y, de ser el caso, enviar un cronograma y presupuesto



*actualizado. El presupuesto y trabajos podrán incluir algunas obras adicionales siempre que fueran necesarias para la liberación de la interferencia. (...)*

De lo descrito, se concluye que la Entidad no adoptó las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad física del terreno, condición indispensable para la continuidad del tendido de tubería de la red de desagüe del proyecto; asimismo, no se evidenció la existencia de acuerdos o convenios que regulen la liberación de interferencias físicas.

**b) Causa Raíz:**

En su debida oportunidad la Entidad no adoptó las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la Obra.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, al no haberse considerado acuerdo o convenios entre la Entidad y usuarios beneficiarios de la red de desagüe del proyecto, se genera el riesgo de que el ejecutor Consorcio Saneamiento Pangoa, incurra en retrasos y mayores costos, lo que comprometería la culminación oportuna de la Obra y el logro de su finalidad en beneficio de la población de Pangoa.

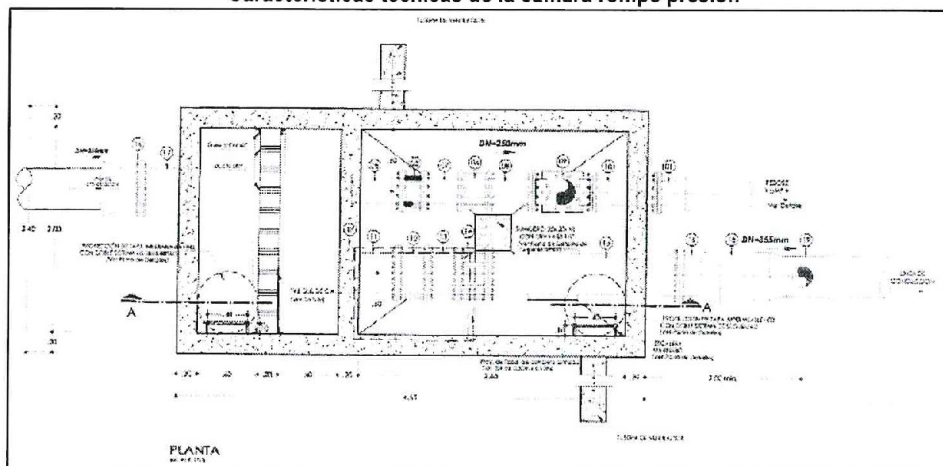
**5. FALTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN CR-1 DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, LA MISMA QUE DEBIDO A SU INADECUADA UBICACIÓN SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL SUFRIÓ EL DESPLAZAMIENTO CON FALLAS ESTRUCTURALES EN SU INTEGRIDAD.**

**a) Condición:**

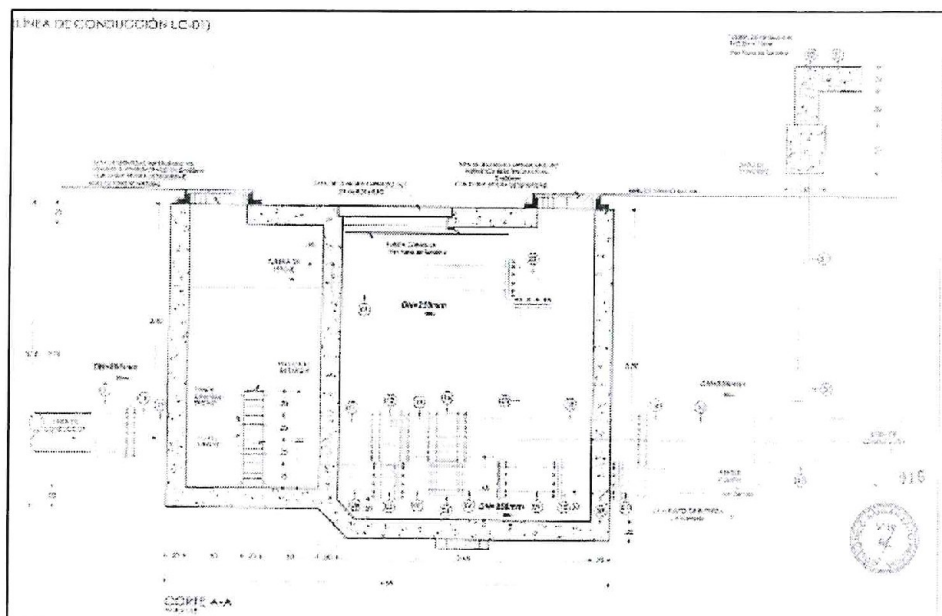
La partida **03.01.06.02 "Equipamiento de Cámara Rompe Presión"**, contemplada en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado, tiene como función principal reducir la presión del agua, a fin de evitar que la tubería exceda su capacidad de resistencia y se generen fallas en los empalmes de las tuberías de PVC de la línea de conducción, este mecanismo resulta especialmente necesario en los tramos con desniveles significativos del terreno, garantizando que el agua llegue a la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, en condiciones de presión adecuada y reguladas.

En la siguiente imagen muestra las características técnicas de la cámara rompe presión.

**Imágenes n.ºs 28 y 29**  
**Características técnicas de la cámara rompe presión**







Fuente: Planos (tomo XXVII) Cámara Rompe Presión LC-01 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 179-2017-A/MDP de 10 de marzo de 2017.

A continuación, se presenta el presupuesto de obra de la partida 03.01.06.02, "Equipamiento de Cámara Rompe Presión", en la cual se consigna el costo directo contractual de S/ 112 473,76, por la construcción de 04 unidades:

**Imagen n.º 30**  
**Presupuesto de obra**

|             |                                                                |      |          |           |            |
|-------------|----------------------------------------------------------------|------|----------|-----------|------------|
| 03.01.06.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE PURGA HTD ISO 5005 EN = | unid | 8.00     | 3,654.84  | 29,244.24  |
| 03.01.06.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE AIRE EN HTD EN = 205    | unid | 16.00    | 1,162.16  | 18,594.56  |
| 03.01.06.03 | EQUIPAMIENTO DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN                           |      |          |           | 112,473.76 |
| 03.01.06.04 | EQUIPAMIENTO DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN EN HTD EN = 205           | unid | 4.00     | 28,779.92 | 115,073.76 |
| 03.01.01    | CÁMARA PARA VALVULAS                                           |      |          |           | 115,073.76 |
| 03.01.01.01 | CÁMARA PARA VALVULA EN LINEAS DE ADUCCIÓN                      | unid | 8.00     | 3,344.71  | 26,757.71  |
| 03.01.01.02 | CÁMARA PARA VALVULA EN LINEAS DE ADUCCIÓN                      | unid | 13.00    | 3,495.04  | 45,435.52  |
| 03.01.01.03 | CÁMARA ROMPE PRESIÓN HTD EN = 205 EN HTD EN = 205              | unid | 5.00     | 14,742.29 | 73,711.43  |
| 03.01.02    | CRUCES ESPECIALES                                              |      |          |           | 27,312.33  |
| 03.01.02.01 | CRUCE TIPO CR 739                                              | unid | 8.00     | 1,511.79  | 12,094.32  |
| 03.01.02.02 | CRUCE TIPO CR 739                                              | unid | 1.00     | 5,900.13  | 5,900.13   |
| 03.01.02.03 | CRUCE TIPO CR 739                                              | unid | 10.00    | 1,077.81  | 10,778.10  |
| 03.01.03    | PRUEBA FINAL Y DESINFECCIÓN                                    |      |          |           | 5,355.60   |
| 03.01.03.01 | PRUEBA FINAL Y DESINFECCIÓN DE TUBERIAS EN = 250 - 400 mm      | m    | 7,100.00 | 0.00      | 5,355.60   |
| 03.01.03.02 | PRUEBA FINAL Y DESINFECCIÓN DE TUBERIAS EN = 250 - 400 mm      | m    | 7,100.00 | 0.00      | 5,355.60   |
| 03.01.04    | PRUEBA DE CONTROL Y CALIDAD                                    |      |          |           | 1,161.84   |
| 03.01.04.01 | PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO PRUEBA A LA COMPRESIÓN           | unid | 21.00    | 20.84     | 437.44     |
| 03.01.04.02 | PRUEBA DE COMPACTACIÓN DE SUELO (PROCTOR MODIFICADO)           | unid | 25.00    | 135.00    | 3,375.00   |
| 03.01.04.03 | PRUEBA DE COMPACTACIÓN DE SUELO (PROCTOR MODIFICADO)           | unid | 144.00   | 13.45     | 1,936.80   |

Fuente: Presupuesto de obra (tomo III) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 179-2017-A/MDP de 10 de marzo de 2017

Sin embargo, se constató que una de estas unidades sufrió el desplazamiento de su ubicación original y presenta fallas estructurales de construcción, lo que ha ocasionado la pérdida integral de la estructura. Esta deficiencia técnica contrastada con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto, dado que la cámara se encuentra en condición física de



colapso total. La situación, fue evidenciada en el Acta de Inspección Física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025, suscrita por los funcionarios de la Entidad y documentada en las tomas fotográficas realizadas durante el recorrido de la inspección física a la línea de conducción del sistema de agua:

**Imágenes n.ºs 31 y 32**

**Caja rompe presión**



**Descripción:** En la vista fotográfica se aprecia la caja rompe presión CR-1 de concreto armado, instalada en la línea de conducción, la cual se encuentra en estado de colapsado su estructura.

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Por otra parte, de la revisión a la valorización de obra n.º 39, se evidencia los pagos a cuenta efectuados al contratista por el avance físico del proyecto correspondiente al mes de setiembre de 2022. Dicho pago, aprobado previamente por el supervisor de obra en el marco de la ejecución contractual, asciende a S/ 109 661,92 correspondiente a las (04) unidades de cámaras rompe presión, siendo una de las cámaras que presenta fallas estructurales y se encuentra colapsada:

**Imagen n.º 33**

**Valorización de obra n.º 39 correspondiente al mes de setiembre de 2022**

| ITEM        | DESCRIPCIÓN                                                | UNO | VALORIZACIÓN DE € |           | ACUMULADO ACTUAL |           | SALDO   |           |
|-------------|------------------------------------------------------------|-----|-------------------|-----------|------------------|-----------|---------|-----------|
|             |                                                            |     | Metrado           | Moneda S/ | Metrado          | Moneda S/ | Metrado | Moneda S/ |
| 03.01.05.01 | ELIMINACIÓN DE INSTALACIONES DE VALVULAS                   | UNA |                   |           |                  |           |         |           |
| 03.01.05.02 | ELIMINACIÓN DE INSTALACIONES DE VALVULAS DE PRESIÓN 400 mm | UNA |                   |           |                  |           |         |           |
| 03.01.05.03 | ELIMINACIÓN DE INSTALACIONES DE VALVULAS DE PRESIÓN 150 mm | UNA |                   |           |                  |           |         |           |
| 03.01.06.01 | EQUIPAMIENTO DE CÁMARAS ROMPE PRESIÓN                      | UNA |                   |           | 109.661,92       |           |         | 2.911,24  |
| 03.01.06.02 | EQUIPAMIENTO HERALDO PARA CÁMARAS ROMPE PRESIÓN 400 mm     | UNA |                   |           | 109.661,92       |           |         | 2.911,24  |
| 03.01.07    | CÁMARAS PARA VALVULAS                                      | UNA |                   |           | 109.661,92       |           |         | 5.177,36  |
| 03.01.07.01 | CÁMARAS PARA VALVULAS 400 mm                               | UNA |                   |           | 109.661,92       |           |         | 5.177,36  |
| 03.01.07.02 | CÁMARAS PARA VALVULAS 150 mm                               | UNA |                   |           | 109.661,92       |           |         | 5.177,36  |

Ing. Carlos Mario Mari-Jauregui  
Supervisor de Obra  
Resolución de 05/09/2022

167

**Fuente:** Valorización n.º 39 correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Al respecto, los funcionarios de la Entidad manifestaron que no existe documento alguno que establezca compromisos o acuerdos formales para asumir los costos y plazos requeridos en la reconstrucción o reposición integral de Cámara Rompe Presión CR-1, afectada por el desplazamiento y falla estructural.





En tal sentido, corresponde al ejecutor Consorcio Saneamiento Pangoa y el supervisor de la Obra, cumplan con las obligaciones establecidas en el Contrato, procediendo a la subsanación de la referida partida, en atención a las deficiencias técnicas constructivas identificadas, toda vez que son responsables de la correcta ejecución de todas las prestaciones contractuales y de garantizar la calidad de los trabajos ofrecidos, como la entrega de la Obra en condiciones operativas y plenamente funcionales, conforme a las especificaciones técnicas.

**b) Causa Raíz:**

Falta de control en la ejecución de la Cámara Rompe Presión CR-1 por parte del ejecutor y supervisor de obra.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, al no haberse gestionado y aprobado la nueva reubicación de la cámara rompe presión CR-1, genera el riesgo de que el ejecutor de la obra incurra en retrasos y mayores costos, lo cual podría comprometer la culminación oportuna de la Obra y, en consecuencia, el cumplimiento de su finalidad pública en beneficio de la población de Pangoa.

**6. FALTA DE ACUERDOS ENTRE LA ENTIDAD, EL CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA Y GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN EN RELACIÓN A QUIEN ASUMIRÍA LA LIMPIEZA Y/O POSIBLES REPARACIONES A LA OBRA GENERADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN RÍGIDA QUE VIENE EJECUTANDO EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.**

**a) Condición:**

El proyecto de saneamiento aún no se encuentra concluido ni ha sido objeto de recepción parcial o total. En este contexto, la ejecución de la pavimentación rígida por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco de la realización de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de las calles y avenidas colindantes a la plaza cívica de San Martín de Pangoa del distrito de Pangoa – provincia de Satipo – departamento de Junín" con CUI 2466249, podría estar afectando o interfiriendo a la infraestructura de agua y desagüe ya instalada. Esta situación conlleva en riesgo de requerir intervenciones posteriores para reparar eventuales o posibles daños, de efectuar la limpieza de los conductos y verificar el adecuado funcionamiento de las válvulas de paso, válvulas de hidrantes contra incendio y de regulación de presión; todo ello, podría generar mayores costos y retrasos en la culminación de la Obra.

Cabe señalar que, durante la ejecución de la Obra en el sector donde se proyectó la pavimentación de concreto rígido, el Consorcio Saneamiento Pangoa, realizó oportunamente las pruebas correspondientes, conforme se desprende de los reportes emitidos por los profesionales responsables de la ejecución del proyecto, entre dichas pruebas resalta la prueba hidráulica de agua y desagüe, así como la verificación de la compactación del relleno de tierra en las zanjas donde se tendieron o se instalaron las tuberías.

Sin embargo, no se establecieron acuerdos ni compromisos con el Consorcio Saneamiento Pangoa, que permitan prevenir contingencias derivadas de posibles deterioros o daños ocasionados a las instalaciones de agua y desagüe, a ocurrir tras la reactivación y reinicio del proyecto de saneamiento durante su ejecución.

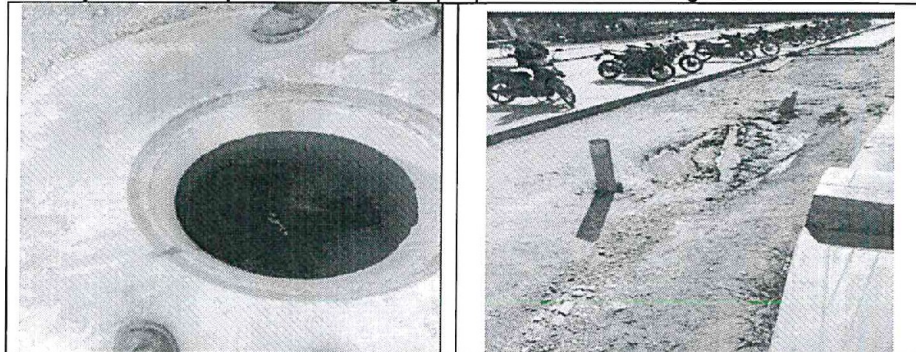
Al igual que en los casos previamente señalados, esta situación resulta contraria a las exigencias de preservación y control de calidad del proyecto en su integridad, condición indispensable para la recepción de la Obra en el marco del Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, lo descrito se encuentra documentado en el Acta de Inspección Física n.º 001-2025-CG/GRCJU-



CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025, suscrita por los funcionarios de la Entidad y corroborada mediante vistas fotográficas.

**Imágenes n.ºs 34 y 35**

**Ejecución de la pavimentación rígida por parte del Gobierno Regional de Junín**



**Descripción:** En la vista fotográfica se aprecia que, en algunos sectores de la losa de concreto, las tapas de los buzones se encuentran descubiertas, lo que permite el ingreso de material de construcción al interior de la cámara; asimismo, se observan tuberías de PVC expuestas al medio ambiente, con el riesgo de deterioro por las manipulaciones por el personal obrero que ejecuta los trabajos de la pavimentación.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la Entidad no gestionó ni estableció mecanismos de coordinación y acuerdos formales con el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Saneamiento Pangoa para prevenir interferencias o afectaciones a la infraestructura de saneamiento de agua y desagüe ya instalada, ante la ejecución paralela de la obra de pavimentación de concreto rígido; aspectos que, evidencia la falta de planificación y articulación interinstitucional, así como débil gestión técnica y contractual durante la etapa de ejecución del proyecto de saneamiento, en contravención de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que obligan a la Entidad a garantizar la protección y funcionalidad de las obras ejecutadas bajo su administración.

**b) Causa Raíz:**

La Entidad permitió al Gobierno Regional de Junín que ejecute la construcción de la pavimentación rígida sin que previamente se efectúen acuerdos formales con el Consorcio Saneamiento Pangoa.

**c) Consecuencia:**

La situación descrita genera el riesgo de que la ejecución de la pavimentación de concreto rígido por parte del Gobierno Regional de Junín, deteriore o afecte la infraestructura de agua y desagüe instalada en el marco del proyecto de saneamiento, lo que podría requerir intervenciones posteriores de reparación y limpieza de los conductos, así como la verificación del funcionamiento de las válvulas de paso, hidrantes y válvulas de regulación de presión. Estas acciones implicarían mayores costos y retrasos en la culminación de la Obra, afectando el cumplimiento de los plazos contractuales y el logro de su finalidad pública en beneficio de la población de Pangoa.

**VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE**

Como resultado de los acuerdos en la mesa de coordinación sostenida entre los funcionarios de la Entidad y la Comisión de Control, se suscribió el Acta de Compromisos n.º 01-2025-CG/GRJU de 30 de setiembre de 2025, en la que se adoptaron los siguientes compromisos:





- 6.1. Respecto al problema identificado n.º 1, los funcionarios de la Entidad se comprometen a lo siguiente:

El Comité de Selección debe reevaluar técnicamente la declaratoria de desierto y, junto con la DEC, definir una estrategia de contratación basada en consultas al mercado, validando requisitos de calificación, disponibilidad de especialistas, factores de evaluación y el monto de la cuantía de contratación, asegurando competencia abierta y gestionando la certificación presupuestal y la matriz de riesgos conforme a normativa vigente de contrataciones, en el más breve plazo.

- 6.2. Respecto al riesgo identificado n.º 2, los funcionarios de la Entidad se comprometen a lo siguiente:

Implementar los acuerdos y recomendaciones establecidas en el Acta n.º 23-2025/MVCS de 25 de setiembre de 2025, con la finalidad que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorgue el financiamiento que garantice el pago total por las valorizaciones de las partidas por ejecutar del expediente técnico contractual y los adicionales de obra, en el más breve plazo.

- 6.3. Respecto al riesgo identificado n.º 3, los funcionarios de la Entidad se comprometen a lo siguiente:

Solicitar al Consorcio Saneamiento Pangoa la corrección de las deficiencias constructivas identificadas, así como la ejecución del mantenimiento integral del proyecto, tanto en su modalidad preventiva como correctiva, así como, del dique empedrado de protección al PTAR y el barraje de captación, antes de proceder con la solicitud de recepción de la Obra, conforme a lo establecido en las disposiciones de la ejecución contractual y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable.

- 6.4. Respecto al riesgo identificado n.º 4, los funcionarios de la Entidad se comprometen a lo siguiente:

Gestionar la suscripción de acuerdos o compromisos con los usuarios beneficiarios del proyecto, a fin de obtener la disponibilidad física de los predios necesarios para el tendido de las tuberías de desagüe, antes del reinicio de la Obra.

- 6.5. Respecto al riesgo identificado n.º 5, los funcionarios de la Entidad se comprometen a lo siguiente:

Gestionar y aprobar la modificación de la ubicación de la Cámara Rompe Presión CR-1, en el marco de las disposiciones del respectivo contrato y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, durante la ejecución de la Obra.

- 6.6. Respecto al riesgo identificado n.º 6, los funcionarios de la Entidad se comprometen a lo siguiente:

Formalizar los acuerdos entre la Entidad, Consorcio Saneamiento Pangoa y Gobierno Regional de Junín en relación a quien asumiría la limpieza y/o posibles reparaciones a la Obra generada por la construcción de la pavimentación rígida que viene ejecutando el Gobierno Regional de Junín; acuerdos a realizarse en el marco de las disposiciones del respectivo contrato y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, en el más breve plazo.

## VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Preventivo se detalla en el Apéndice n.º 1.

## VIII. CONCLUSIONES

- 8.1. Las deficiencias advertidas en las actuaciones preparatorias del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP - Segunda convocatoria, podría generar la nulidad, falta de pluralidad de



ofertas y que no se adjudique la buena pro, consecuentemente no se reinicie la ejecución de la Obra por falta de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión.

Por lo que, mediante Acta de Compromisos n.° 01-2025-CG/GRJU de 30 de setiembre de 2025, la Entidad se comprometió a que el Comité de Selección reevalúe técnicamente la declaratoria de desierto y, junto con la DEC, definan una estrategia de contratación basada en consultas al mercado, validando requisitos de calificación, disponibilidad de especialistas, factores de evaluación y el monto de la cuantía de contratación, asegurando competencia abierta y gestionando la certificación presupuestal y la matriz de riesgos conforme a normativa vigente de contrataciones, en el más breve plazo.

- 8.2. La Entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago al contratista ejecutor de la Obra por las valorizaciones de las partidas por ejecutar del expediente técnico contractual y los adicionales de obra, siendo necesario que adopte las acciones conducentes a implementar los acuerdos y recomendaciones establecidas en el Acta n.° 23-2025/MVCS de 25 de setiembre de 2025, con la finalidad que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento le otorgue el financiamiento para la culminación de la Obra; toda vez que, de no obtener los recursos necesarios podría devenir en una nueva paralización una vez reactivada.

Al respecto, mediante Acta de Compromisos n.° 01-2025-CG/GRJU de 30 de setiembre de 2025, los funcionarios de la Entidad se comprometieron a implementar los acuerdos y recomendaciones establecidas en el Acta n.° 23-2025/MVCS de 25 de setiembre de 2025, con la finalidad que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorgue el financiamiento que garantice el pago total por las valorizaciones de las partidas por ejecutar del expediente técnico contractual y los adicionales de obra, en el más breve plazo.

- 8.3. La falta de mantenimiento integral y rehabilitación de la infraestructura construida por parte del Consorcio Saneamiento Pangoa, así como, del dique empedrado de protección al PTAR y barraje de captación podría generar que se incurra en retrasos, ampliaciones de plazo y una nueva paralización de la Obra una vez reactivada.

En tal sentido, mediante Acta de Compromisos n.° 01-2025-CG/GRJU de 30 de setiembre de 2025, los funcionarios de la Entidad se comprometieron a solicitar al Consorcio Saneamiento Pangoa la corrección de las deficiencias constructivas identificadas, así como la ejecución del mantenimiento integral del proyecto, tanto en su modalidad preventiva como correctiva, así como, del dique empedrado de protección al PTAR y el barraje de captación, antes de proceder con la solicitud de recepción de la Obra, conforme a lo establecido en las disposiciones de la ejecución contractual y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable.

- 8.4. La falta de disponibilidad de espacios de algunos usuarios beneficiarios del proyecto de la red de desagüe ocasiona interferencias físicas de continuidad del tendido de tuberías de desagüe y aumenta los niveles de contaminación debido a que los beneficiarios del proyecto han conectado su servicio de desagüe a la red que se encuentra inconclusa; situación que podría generar en retrasos y mayores costos una vez reactivada la ejecución de la Obra.

Sobre el particular, mediante Acta de Compromisos n.° 01-2025-CG/GRJU de 30 de setiembre de 2025, los funcionarios de la Entidad se comprometieron a gestionar la suscripción de acuerdos o compromisos con los usuarios beneficiarios del proyecto, a fin de obtener la disponibilidad física de los predios necesarios para el tendido de las tuberías de desagüe, antes del reinicio de la Obra.

- 8.5. La falta de aprobación de la modificación de la ubicación de la Cámara Rompe Presión CR-1 de la línea de conducción de agua potable, la misma que se encuentra colapsada; genera el riesgo de que el ejecutor de la obra incurra en retrasos y mayores costos, lo cual podría comprometer la culminación oportuna de la Obra.





Por lo que, mediante Acta de Compromisos n.° 01-2025-CG/GRJU de 30 de setiembre de 2025, los funcionarios de la Entidad se comprometieron a gestionar y aprobar la modificación de la ubicación de la Cámara Rompe Presión CR-1, en el marco de las disposiciones del respectivo contrato y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, durante la ejecución de la Obra.

- 8.6. La falta de acuerdos entre la Entidad, Consorcio Saneamiento Pangoa y el Gobierno Regional de Junín en relación a quien asumiría la limpieza y/o posibles reparaciones a la Obra generada por la construcción de la pavimentación rígida que viene ejecutando el Gobierno Regional de Junín; podría devenir en mayores costos y retrasos en la culminación de la Obra.

En tal sentido, mediante Acta de Compromisos n.° 01-2025-CG/GRJU de 30 de setiembre de 2025, los funcionarios de la Entidad se comprometieron a formalizar los acuerdos entre la Entidad, Consorcio Saneamiento Pangoa y Gobierno Regional de Junín en relación a quien asumiría la limpieza y/o posibles reparaciones a la Obra generada por la construcción de la pavimentación rígida que viene ejecutando el Gobierno Regional de Junín; acuerdos a realizarse en el marco de las disposiciones del respectivo contrato y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, en el más breve plazo.

## IX. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, se formulan las recomendaciones siguientes:

- 9.1. Disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Comité de Selección que el procedimiento de selección que se convoque para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra se lleve a cabo cumpliendo estrictamente lo establecido en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que se presenten contratiempos y vicios que puedan seguir retrasado su contratación, posibilitando de esta forma el pronto reinicio de la ejecución de la Obra.
- 9.2. Instar a las unidades orgánicas competentes adopten, con carácter prioritario, las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos y recomendaciones establecidas en el Acta n.° 23-2025/MVCS de 25 de setiembre de 2025, a fin de gestionar ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el financiamiento requerido para la culminación de la Obra. Esto permitirá contar con la disponibilidad presupuestal para atender el pago de las valorizaciones de las partidas por ejecutar del expediente técnico contractual y los adicionales de obra.
- 9.3. Disponer a las unidades orgánicas competentes soliciten al Consorcio Saneamiento Pangoa la ejecución oportuna del mantenimiento integral y la rehabilitación de la infraestructura construida, incluyendo el dique empedrado de protección al PTAR y el barraje de captación, en el marco de las disposiciones del respectivo contrato y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, a fin de prevenir riesgos de deterioro que puedan generar retrasos en la culminación, recepción y funcionamiento de la Obra.
- 9.4. Instar a las unidades orgánicas competentes gestionen con prioridad la liberación de los espacios necesarios que permita la continuidad del tendido de tuberías de desagüe; asimismo, adopten las medidas para evitar conexiones informales a la red inconclusa, a fin de prevenir riesgos sanitarios.
- 9.5. Disponer a las unidades orgánicas competentes agilicen la evaluación y aprobación de la modificación de la ubicación de la Cámara Rompe Presión CR-1, actualmente colapsada, en el marco de las disposiciones del respectivo contrato y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable; a fin de evitar retrasos en la culminación de la Obra y garantizar la funcionalidad del sistema de agua potable.



- 9.6. Instar a las unidades orgánicas competentes promuevan de manera urgente la suscripción de acuerdos formales con el Consorcio Saneamiento Pangoa y el Gobierno Regional de Junín, a fin de definir las responsabilidades sobre la limpieza y/o reparaciones necesarias en la Obra que se podría generar por la construcción de la pavimentación rígida que viene ejecutando el Gobierno Regional de Junín. Esta coordinación es fundamental para evitar mayores costos, retrasos y asegurar la culminación oportuna de la Obra.

## X. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Documentación e información que sustenta el Informe de Control Preventivo.

Huancayo, 10 de octubre de 2025.



**Luis César Suarez Córdor**  
Integrante



**Miguel Cristian Montes Córdova**  
Integrante



**Roxana Melina Cristóbal Anticona**  
Supervisora



**Carlos Antonio Prialé Huerta**  
Jefe de Comisión





**Víctor Junior Lizárraga Guerra**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Junín  
Contraloría General de la República



**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL PREVENTIVO**

1. **DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA AL HABERSE DECLARADO DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N.º 003-2025-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA, AL NO HABER NINGUNA OFERTA VÁLIDA; ASIMISMO, LA SEGUNDA CONVOCATORIA PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS QUE PODRÍAN ACARREAR SU NULIDAD, FALTA DE PLURALIDAD DE OFERTAS Y NO SE ADJUDIQUE LA BUENA PRO.**

| Nº | Documento                                                                                                                                                       |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Expediente de contratación del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP - Primera convocatoria.                                                           |
| 2  | Bases del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP - Primera convocatoria.                                                                                |
| 3  | Pliego de Absolución de consultas y observaciones del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP - Primera convocatoria.                                    |
| 4  | Informe n.º 850-2025-SGA-GAF/MDP de 03 de setiembre de 2025.                                                                                                    |
| 5  | Carta n.º 810-2025-GIP/MDP de 4 de setiembre de 2025.                                                                                                           |
| 6  | Informe n.º 01412-2025-SGOP-GIP/MDP de 3 de setiembre de 2025.                                                                                                  |
| 7  | Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público n.º 003-2023-CS/MDP - Primera convocatoria. |
| 8  | Resolución de Gerencia Municipal n.º 226-2025-GM/MDP de 24 de setiembre de 2025.                                                                                |
| 9  | Informe n.º 001-2025-CS/MDP-1 de 25 de setiembre de 2025, denominado: "Informe de análisis de declaración de desierto".                                         |
| 10 | Bases del Concurso Público Abreviado n.º 003-2025-CS/MDP – Segunda convocatoria.                                                                                |

2. **FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA POR LAS VALORIZACIONES DE LAS PARTIDAS POR EJECUTAR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y LOS ADICIONALES DE OBRA.**

| Nº | Documento                                                                       |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Convenio n.º 387-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 19 de abril de 2017 y adendas.      |
| 2  | Contrato de Ejecución de Obra n.º 013-2017-GM/MDP de 28 de diciembre de 2017.   |
| 3  | Informe n.º 1087-2025-SGOP/GIP/MDP de 11 de julio de 2025.                      |
| 4  | Oficio n.º 323-2025-GM/MDP de 04 de setiembre de 2025 y adjuntos.               |
| 5  | Informe n.º 1654-2025-GPP/MDP de 19 de setiembre de 2025 y adjunto.             |
| 6  | Oficio n.º 00000215-2025/SG/OAC-CAC-JUNIN de 24 de setiembre de 2025 y adjunto. |
| 7  | Acta n.º 23-2025/MVCS de 25 de setiembre de 2025.                               |

3. **FALTA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA POR PARTE DEL CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA, ASÍ COMO, DEL DIQUE EMPEDRADO DE PROTECCIÓN AL PTAR Y BARRAJE DE CAPTACIÓN, CONFORME SE DEJÓ CONSTANCIA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N.º 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 DE 05 DE SETIEMBRE DE 2025.**

| Nº | Documento                                                                     |
|----|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Contrato de Ejecución de Obra n.º 013-2017-GM/MDP de 28 de diciembre de 2017. |



| N° | Documento                                                                                                                                    |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2  | Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.                                                      |
| 3  | Memoria Descriptiva (tomo I y IV) del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2017-A/MDP de 10 de marzo de 2017. |
| 4  | Valorización n.° 23 correspondiente al mes de diciembre de 2019.                                                                             |
| 5  | Valorización de Obra n.° 39 correspondiente el mes de setiembre de 2022.                                                                     |
| 6  | Informe n.° 123-2024-JAPQ/C-UE-OBRA SANEAMIENTO PANGOA de 30 de setiembre de 2024.                                                           |
| 7  | Informe n.° 142-2025-JAPQ/C-UE- OBRA SANEAMIENTO PANGOA de 16 de julio de 2025.                                                              |

4. **FALTA DE DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS DE ALGUNOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE LA RED DE DESAGÜE, GENERA INTERFERENCIAS FÍSICAS DE CONTINUIDAD DEL TENDIDO DE TUBERÍAS DE DESAGÜE; EN PERJUICIO DE LA SALUBRIDAD DE LA POBLACIÓN DE PANGOA, CONFORME SE DEJÓ CONSTANCIA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N.° 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 DE 05 DE SETIEMBRE DE 2025.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.                                                                                                                                                    |
| 2  | Especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2017-A/MDP de 10 de marzo de 2017.                                                                                                       |
| 3  | Anotaciones en el cuaderno de obra, registradas en los siguientes asientos: n.° 1110 (12 de marzo de 2022), n.° 1158 (21 de abril de 2022), n.° 1196 (21 de mayo de 2022), n.° 1212 (4 de junio de 2022) y n.° 1242 (29 de junio de 2022). |
| 4  | Valorización n.° 37 correspondiente al mes de julio de 2022.                                                                                                                                                                               |

5. **FALTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN CR-1 DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, LA MISMA QUE DEBIDO A SU INADECUADA UBICACIÓN SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL SUFRIÓ EL DESPLAZAMIENTO CON FALLAS ESTRUCTURALES EN SU INTEGRIDAD.**

| N° | Documento                                                                                                                                            |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025.                                                              |
| 2  | Planos (tomo XXVII) Cámara Rompe Presión LC-01 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 179-2017-A/MDP de 10 de marzo de 2017. |
| 3  | Presupuesto de obra (tomo III) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 179-2017-A/MDP de 10 de marzo de 2017.                 |
| 4  | Valorización n.° 39 correspondiente al mes de setiembre de 2022.                                                                                     |

6. **FALTA DE ACUERDOS ENTRE LA ENTIDAD, EL CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA Y GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN EN RELACIÓN A QUIEN ASUMIRÍA LA LIMPIEZA Y/O POSIBLES REPARACIONES A LA OBRA GENERADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN RÍGIDA QUE VIENE EJECUTANDO EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.**

| N° | Documento                                                                               |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/GRCJU-CUI 2281442 de 05 de setiembre de 2025. |





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huancayo, 13 de Octubre de 2025

## **OFICIO N° 001584-2025-CG/GRJU**

Señor:

**Oscar Villazana Rojas**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de Pangoa**

Calle 7 De Junio N° 641

**Junin/Satipo/Pangoa**

**Asunto** : Notificación del Informe de Control Preventivo N° 13343-2025-CG/GRJU-SCP

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 004-2025-CG/VCST "Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 220-2025-CG de 30 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas y establece la comunicación al Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín", a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pública paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo N° 13343-2025-CG/GRJU-SCP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Gerencia Regional de Control de Junín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, el "Plan de Acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Victor Junior Lizarraga Guerra**

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional  
de Control de Junín  
Contraloría General de la República



(VLG/cph)

Nro. Emisión: 12501 (L460 - 2025) Elab:(U19730 - L460)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000402-2025-CG/GRJU

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1584

**EMISOR** : VICTOR JUNIOR LIZARRAGA GUERRA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE JUNIN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : OSCAR VILLAZANA ROJAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146673776

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 50

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas y establece la comunicación al Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín", a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0015842025CGGRJUUYJNAXX
2. Informe\_control\_preventivo[F]







## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1584

**EMISOR** : VICTOR JUNIOR LIZARRAGA GUERRA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE JUNIN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : OSCAR VILLAZANA ROJAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

---

### Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas y establece la comunicación al Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín", a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146673776**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000402-2025-CG/GRJU
2. 0015842025CGGRJUUYJNAXX
3. Informe\_control\_preventivo[F]

**NOTIFICADOR** : CARLOS ANTONIO PRIALE HUERTA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

